Chía – Cundinamarca, 24 de septiembre de 2025

CMC1539-COOR-064

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Prorroga N°2 del Contrato obra N1539 de 2024.

Como es de su conocimiento el 4 de junio de 2024 se impartió orden de inicio al contrato de la referencia con un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2024, dentro de este plazo está incluido (2) dos meses para llevar a cabo la etapa de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. Este último, debió ser ampliado hasta el 30 de agosto de 2024, por las dificultades de acceso a la zona de los proyectos para tomar muestras y ensayos en campo necesarios para obtener los datos requeridos como punto de partida de los estudios y diseños. Seguidamente se iniciaron las labores de adquisición de material y logística de recepción de este en las bodegas donde se dio inicio a la construcción de las estructuras metálicas de los muelles. Este proceso tardo mas de lo previsto, dado que, se depende completamente de la disposición de material con que cuenten los proveedores, así como de la logística de ingreso al país de este, ya que, en su mayoría, el material requerido es importado. Por lo anterior, se logro iniciar el alistamiento del material y procesos industriales previos a construcción, tales como cortes y dobleces de lamina hasta mediados del mes de octubre de 2024. A partir

de esta fecha se dio inicio a la construcción de los principales elementos de los muelles, los cuales son, artefactos navales y pasarelas. En paralelo fue gestionada la compra y alistamiento de la tubería metálica recuperada para ejecutar la actividad “Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro”.

El 6 de diciembre de 2024 fue necesario suspender el contrato hasta el día 30 de enero de 2025, reiniciando el día 31 de enero de 2025, ante la imposibilidad de ingresar a la zona de implantación de los proyectos al presentarse nuevamente emergencias por inundaciones, se debió suspender nuevamente el día 17 de febrero 2025, hasta el día 20 de abril de 2025 por la misma razón. Posteriormente por circunstancias similares debió ser nuevamente suspendido desde el día 24 de julio de 2025, hasta el día 24 de agosto de 2025 con fecha de reinicio el 25 de agosto de 2025.

Actualmente el plazo contractual es el día 30 de septiembre de 2025, el cual resulta insuficiente para terminar las actividades en terreno tales como, construcción de la cimentación.

Cabe resaltar que a la fecha se encuentran fabricados la totalidad de los componentes de los dos muelles, faltando únicamente la instalación en los sitios de implantación

A continuación, se presenta informe de las actividades de logística y transporte ya ejecutadas, proceso durante el cual se presentaron inconvenientes de diversa índole; imprevisibles para el contratista y que han generado retraso en la programación planificada. Cabe resaltar que, de acuerdo con las condiciones de los sitios de implantación de los muelles, la ruta para el ingreso de la carga que se debe transportar es: Bogotá - Istmina - lugar de embarque, vía terrestre y lugar de embarque - Cocove y Potedo, vía fluvial.

INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO

AGOSTO SEPTIEMBRE DE 2025

ANDAGOYA – CHOCO, SEPTIEMBRE DE 2025

1. GENERALIDADES

El presente informe contiene las actividades preliminares realizadas en el proceso de CARGUE TRANSPORTE Y DESCARGUE de los elementos constructivos y materiales que conforman los muelles de las comunidades de Potedó y Cocové; así mismo se exponen las dificultades encontradas en el proceso. En primer lugar, se debe tomar en consideración que, en las poblaciones de Istmina y Andagoya, pasos obligados para el ingreso de los elementos a su destino final; se presenta una restricción importante en la circulación de vehículos de carga, en cuanto a anchos viales y construcciones, así como la cantidad de vehículos en las calles.





2. ACTIVIDADES

2.1 EQUIPOS DISPONIBLES

Para el desarrollo del contrato y la logística de transporte Bogotá - Istmina -Andagoya - Potedó y Cocové, el COSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ, ha puesto en obra la siguiente maquinaria y herramientas.

- 4 Unidades flotantes metálicas de dimensiones 7,5 m de eslora, 3,2 m de manga y 1,4 m de puntal. Las cuales se ensamblan formando una sola embarcación.
- Grúa telescópica sobre llantas con capacidad de carga de 15 ton.
- Tracto camión tipo doble troque reforzado, con capacidad de 18 ton, rampa de acceso, plataforma y winche.
- Camioneta de platón 4x4 doble cabina.
- Grúa tipo paladraga de con capacidad de carga de 8 toneladas, adaptada con equipo de pilotaje, torre y martillo para hincado.
- Equipo de pilotaje tipo Cabria con aditamentos, torre y matillo para hincado.
- 3 Motosoldadores.
- 4 Equipos de oxicorte.
- Herramientas y consumibles

A continuación, se presenta el registro fotográfico del equipo listado.





2.2 PERSONAL EN OBRA

- Ingeniero residente
- 4 operadores
- 2 conductores
- Soldador
- 4 ayudantes

2.3 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Dadas las condiciones particulares de la zona de construcción de los muelles y la zona de descargue, donde se dificulta la consecución de maquinaria disponible para alquiler y realizar las labores de cargue y descargue, fue necesario desplazar hasta la población de Istmina, un equipo Grúa Tipo Paladraga, la cual dio apoyo en las maniobras de cargue; dicho equipo llego a la población de Istmina el día 14 de junio de 2025.

- Junio 14 de 2025, Grúa tipo paladraga de con capacidad de carga de 8 toneladas, adaptada con equipo de pilotaje, torre y martillo para hincado llegando a la ciudad de Istmina.



- Junio 16 de 2025; llegan dos viajes de tubería metálica para pilotes de longitud 12 metros a la ciudad de Istmina.



Una vez iniciadas las actividades, se presentan imprevistos que han ocasionado retrasos importantes en la programación, aspectos que se están corrigiendo a medida que se avanza con las actividades; a continuación, se enuncian algunos de ellos:

- El cruce del puente sobre el Rio San Juan ubicado en la ciudad de Istmina, presenta una dificultad para el paso, dadas sus características particulares; donde se encuentra una pendiente muy alta, tanto en la entrada como en la salida de este puente, lo que ocasiona que los vehículos tipo Camabaja, en los cuales se transportan las estructuras del proyecto, queden en balanza, imposibilitando el paso de la maquinaria hacia el sitio de descargue considerado; esta situación originó un replanteamiento de la logística de transporte hasta la zona de embarque, teniendo que acopiar en un parqueadero en Istmina, para luego en un vehículo tipo doble troque, con winche y plataforma, adecuado especialmente para el transporte de equipos y maquinaria pesada, realizar el traslado de todos los elemento que componen los muelles hasta el sitio de embarque en la localidad de Andagoya; esta maniobra representa una inversión mayor de recursos y de tiempo teniendo que realizarse en dos etapas y por consiguiente se duplica la maniobra de cargue y descargue de la totalidad de los elementos que componen los muelles de Potedó y Cocové
- Adicionalmente, el paso de maquinaria pesada y equipos por el Puente, está regulado por la Alcaldía de Istmina y la oficina de Tránsito municipal, teniendo restricción de paso en el día y debiéndose programar los traslados en horas con bajo flujo vehicular y peatonal para evitar accidentes que involucren a la población. Por lo anterior, los traslados están limitados a horas de la noche y deben ser coordinados con las autoridades locales; esta situación acarrea pérdidas de tiempo que se van acumulando.

- Días Festivos y Feriados: Dentro del tiempo comprendido para transporte, se coincidió con la semana de receso de mitad de año y dos puentes festivos seguidos, del 22 de junio y el 29 de junio, aspecto que impidió la movilización de maquinaria por las restricciones de tránsito de maquinaria pesada que dan prioridad a los vehículos pequeños, considerando los desplazamientos turísticos en el territorio nacional. Esta situación, básicamente convirtió dos semanas de trabajo en 8 días, martes a viernes, perdiéndose, por tanto, tiempos valiosos de desplazamiento.
- Bloqueo de vías por amenazas de explosivos: En un tramo intermedio de la vía Bogotá Istmina, se presentó una amenaza terrorista que mantuvo durante 4 días los vehículos cargados en cercanías del sitio, por cierre total preventivo; esta situación acarreó la perdida de continuidad en una semana en las labores de transporte.





Fernando Umaña Mejía

PERIODISTA

08.07.2025 14:07 | Actualizado: 08.07.2025 14:07

Compartir Guardar Reportar Resumen Escuchar Comentar

Cerca de 36 horas completa **cerrada la vía Panamericana, en el tramo Pereira - Quibdó**, luego de que hombres armados detuvieron un bus de la empresa Flota Occidental y supuestamente **le instalaron un cilindro bomba.**

Por otra parte, el paro nacional de Arroceros, presente en el territorio Nacional, con más de una semana de duración, impidió la correcta movilización de maquinaria y equipos por cierres en las vías; esta situación generó retrasos en la programación lo cual afecta considerablemente las actividades del contrato

En este periodo se presentó en el departamento del Chocó un paro armado de 72 horas el cual inicio desde el día 24 de junio a las 12:00 am, hasta el día 26 a la misma hora. La cual fue informada a la interventoría vía telefónica por medio de mensaje de texto como se evidencia en las imágenes.

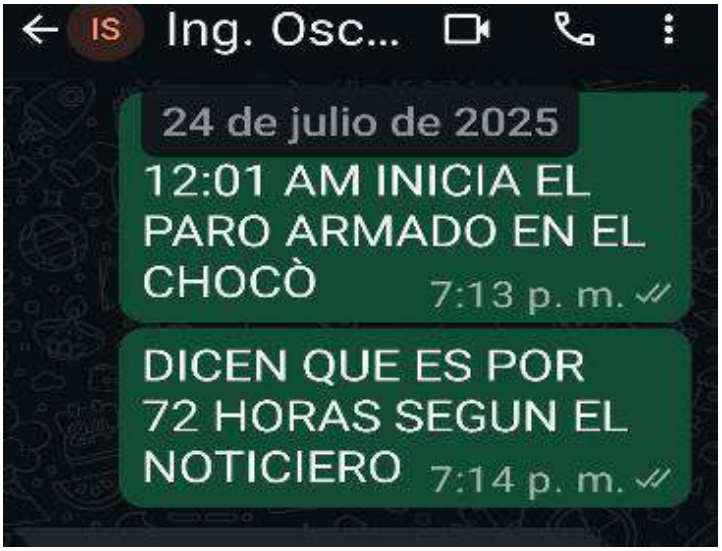
- Junio 18 de 2025; descargue de tubería en el sitio de acopio en la ciudad de Istmina.



- Junio 23 de 2025, descargue de unidades flotantes, sitio de acopio Istmina.



- Junio 24 de 2025, aviso paro armado en el departamento del Chocó.



Una de las mayores restricciones encontradas en la zona del proyecto, es la carencia de unidades flotantes que puedan ser alquiladas para realizar las maniobras de transporte y pilotaje. Las embarcaciones que se encuentran en la zona son de uso exclusivo para actividades de minería, las cuales son empleadas mayormente para el transporte de maquinaria amarilla con destino a los lugares de explotación. Por lo anterior el CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO; tomo la determinación de ingresar a la zona del proyecto desde Bogotá, 4 unidades flotantes modulares que se ensamblan y se convierten en una unidad flotante que permite el transporte de parte de las estructuras y sirve también para el apoyo en las labores de hinca de pilotes.

- Junio 28 de 2025, descargue de unidades flotantes de apoyo en Istmina.



- Julio 04 de 2025, se cargan pasarelas de los muelles en la bodega de la empresa contratista, ubicada en Gachancipá Cundinamarca.



- Julio 08 de 2025, se continua con el cargue de elementos estructurales y unidades flotantes desde Gachancipá a Istmina.



- Julio 14 de 2025 se continua con el cargue de elementos estructurales y unidades flotantes desde Gachancipá a Istmina



- Julio 19 de 2025, llegada de accesorios de los muelles a sitio de acopio en Istmina – Choco.



- Julio 30 de 2025, se encuentran en el sitio de acopio la mayor parte de los componentes del muelle, Istmina – Choco.



Como se expresó anteriormente, fue necesario acopiar todos los elementos en un lote, adaptado por el contratista como punto de acopio y patio de maniobras en la ciudad de Istmina, en adelante denominado **Patio 1**; dadas las características y el tamaño de los elementos que componen el muelle; por lo anterior fue necesario

desplazar desde la ciudad de Bogotá, hasta el Patio 1, una grúa telescópica, como equipo complementario para realizar las labores de cargue y descargue desde el Patio 1 al Patio 2. Este último, está localizado en la localidad de Andagoya, en la margen izquierda de la ribera del Rio Condoto, el cual será utilizados como punto de embarque vía fluvial hacia las poblaciones de Potedó y Cocové.



3. LOGISTICA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES AL PATIO 2.

Como se expresó anteriormente, fue necesario acopiar todo en el Patio 1, para proceder luego a transportar al Patio 2, para lo cual se utilizó un tracto camión tipo doble troque, grúa telescópica; además de la grúa adaptada como equipo de pilotaje, que presta doble función; para el caso, empleada como grúa.

Esta manobra se desarrolló en horario nocturno durante 15 días consecutivos, dadas las restricciones y dificultades del tránsito para la circulación de carga pesada por la población de Istmina.

En el periodo comprendido en la primera semana de agosto no se pudo continuar con el trasporte de los últimos viajes de los elementos y equipos pendientes, debido a una toma de las vías por parte de algunos municipios del departamento del Chocó.



Personas teniendo que caminar para llegar a su destino ante la imposibilidad de circular por las protestas en el Departamento de Choco. (Fuente propia)

- Agosto de 2025; Acopio de materiales al patio 2, Andagoya – Choco.



- Agosto de 2025; transporte de flotantes al patio 2, Andagoya – Choco.



- Agosto de 2025; cargue de equipos patio 1, Istmina – Choco.



- Agosto de 2025; cargue de equipos patio 1, Istmina – Choco.



- Agosto de 2025; descargue de equipos patio 2, Andagoya – Choco.



4. ARMADO DE UNIDADES FLOTANTES PARA TRASNPORTE FLUVIAL.

Concluida la etapa de transporte de todos los elementos estructurales que conforman los muelles, herramientas y equipos, al Patio 2, en la ribera del Rio Condoto; se inicia con el armado y ensamble de unidades flotantes para el proceso de cargue y transporte fluvial.

Cabe resaltar, que la razón que obligó al contratista a realizar el desplazamiento de todos los elementos herramientas desde Istmina hasta Andagoya, incurriendo en sobrecostos y perdida considerable de tiempo, es porque en el área de Istmina, no se encontró, un lugar sitio adecuado que permitiera el acceso de las tractomulas desde tierra hasta la rivera del Rio, es decir, no se halló una zona que se pueda adaptar rápidamente como muelle; que ofrezca las condiciones para el descargue seguro de estas estructuras que son voluminosas y pesadas; lo que si ocurre en el sitio seleccionado como Patio 2 en Andagoya.

Adicionalmente, se hizo necesario el uso de otro equipo contratado por el Consorcio en la zona de Andagoya; una retroexcavadora tipo Pajarita, empleado para realizar las adecuaciones necesarias en el Patio 2 para adaptar la zona de trabajo y el apoyo con las maniobras.

- Agosto de 2025; Unidad flotante utilizada para conformación de convoy de navegación patio 2, Andagoya – Choco.



- Agosto 15 de 2025; se inician actividades para armado de unidades flotantes en el Rio, con el apoyo de Retroexcavadora tipo Pajarita. Andagoya - Choco



- Septiembre 01 de 2025 Unidades flotantes en la orilla del Rio Condoto, Andagoya – Choco.



- Septiembre 2 de 2025 Unidades flotantes ensambladas, para convoy de navegación, Andagoya – Choco.



- Septiembre 2 de 2025 Unidades flotantes ensambladas en la orilla



- Septiembre 4 de 2025 Cargue de equipos en Unidades flotantes.



- Septiembre 9 de 2025, cargue de tubería de pilotaje en unidades flotantes.



- Septiembre 13 de 2025, Convoy Listo para navegar, en espera de aguas altas. Andagoya – Choco.



Actualmente, como se expone en el registro fotográfico, está conformado y listo para zarpar el convoy de navegación con destino a la comunidad de Potedo, y se esta conformando otro más que tiene como destino la comunidad de Cocove. En cuanto las condiciones de navegación lo permitan, es decir; cuando el Rio Condoto, aumente su caudal, será posible el zarpe de los elementos y podrá iniciarse el proceso del transporte fluvial e ingreso a los sitios de implantación de los muelles. Se espera que dicha situación se presente muy pronto, acudiendo a los antecedentes climáticos que se conocen de la región, ya que, como se ha evidenciado por el equipo del contratista en el tiempo que ha tomado la logística en la zona, las lluvias son una constante en la región del medio San Juan, al punto de obstaculizar las labores de cargue y descargue de los elementos voluminosos, de

los muelles y generando aun mas retrasos de los que se venían acumulando por todas la demás situaciones que se han presentado en el proceso descrito en el presente documento.

Teniendo en cuenta lo expuesto antes y que actualmente el plazo contractual es, 30 de septiembre de 2025, el cual resulta insuficiente para terminar las actividades en terreno tales como, construcción de la cimentación e instalación de los muelles; se solicita la prórroga N°2, desde el día 1 de octubre, hasta el día 31 de octubre de 2025, tiempo que se considera suficiente para acometer las actividades restantes y dar cumplimiento al objeto contractual.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Septiembre 26 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-090**

Señores:
CONSORCIO MUELLES DE CHOCÓ.
Atn. Ing. Diego Fernando Mesa. Representante legal. KM 2 VIA CHIA CAJICA EDIFICIO BELENUS 3164199913. dmesa@femeingenieria.com CHÍA CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: Contrato No. 1539 de 2024, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.

ASUNTO: APROBACION DE SOLICITUD DE PRORROGA N°2 PARA EL CONTRATO DE OBRA N°1539-2024.

Cordial saludo,

Dando alcance a lo solicitado en su comunicación CMC1539-COOR-064 con fecha 24 de septiembre de 2025, para el contrato de obra No. 1539 de 2024, mediante la cual el Consorcio Muelles Chocó solicitó la prórroga N°2, esta interventoría manifiesta lo siguiente:

"Como es de su conocimiento el 4 de junio de 2024 se impartió orden de inicio al contrato de la referencia con un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2024, dentro de este plazo está incluido (2) dos meses para llevar a cabo la etapa de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. Este último, debió ser ampliado hasta el 30 de agosto de 2024, por las dificultades de acceso a la zona de los proyectos para tomar muestras y ensayos en campo necesarios para obtener los datos requeridos como punto de partida de los estudios y diseños. Seguidamente se iniciaron las labores de adquisición de material y logística de recepción de este en las bodegas donde se dio inicio a la construcción de las estructuras metálicas de los muelles. Este proceso tardo más de lo previsto, dado que, se depende completamente de la disposición de material con que cuenten los proveedores, así como de la logística de ingreso al país de este, ya que, en su mayoría, el material requerido es importado. Por lo anterior, se logró iniciar el alistamiento del material y procesos industriales previos a construcción, tales como cortes y dobleces de lámina hasta mediados del mes de octubre de 2024.

A partir de esta fecha se dio inicio a la construcción de los principales elementos de los muelles, los cuales son, artefactos navales y pasarelas. En paralelo fue gestionada la compra y alistamiento de la tubería metálica recuperada para ejecutar la actividad "Suministro e hinca de pilote de acero de

recuperación de 12" de diámetro". El 6 de diciembre de 2024 fue necesario suspender el contrato hasta el día 30 de enero de 2025, reiniciando el día 31 de enero de 2025, ante la imposibilidad de ingresar a la zona de implantación de los proyectos al presentarse nuevamente emergencias por inundaciones, se debió suspender nuevamente el día 17 de febrero 2025, hasta el día 20 de abril de 2025 por la misma razón. Posteriormente por circunstancias similares debió ser nuevamente suspendido desde el día 24 de julio de 2025, hasta el día 24 de agosto de 2025 con fecha de reinicio el 25 de agosto de 2025.

Actualmente el plazo contractual es el día 30 de septiembre de 2025, el cual resulta insuficiente para terminar las actividades en terreno tales como, construcción de la cimentación. Cabe resaltar que a la fecha se encuentran fabricados la totalidad de los componentes de los dos muelles, faltando únicamente la instalación en los sitios de implantación, a continuación, se presenta informe de las actividades de logística y transporte ya ejecutadas, proceso durante el cual se presentaron inconvenientes de diversa índole; imprevisibles para el contratista y que han generado retraso en la programación planificada. Cabe resaltar que, de acuerdo con las condiciones de los sitios de implantación de los muelles, la ruta para el ingreso de la carga que se debe transportar es: Bogotá - Istmina - lugar de embarque, vía terrestre y lugar de embarque - Cocové y Potedó, vía fluvial.

Teniendo en cuenta lo expuesto antes y que actualmente el plazo contractual es, 30 de septiembre de 2025, el cual resulta insuficiente para terminar las actividades en terreno tales como, construcción de la cimentación e instalación de los muelles; se solicita la prórroga N°2, desde el día 1 de octubre, hasta el día 31 de octubre de 2025, tiempo que se considera suficiente para acometer las actividades restantes y dar cumplimiento al objeto contractual".

Así las cosas, esta Interventoría hecho el previo análisis técnico, administrativo, jurídico, financiero, entre otros que se cubren con el objeto de la interventoría, frente al estado de avance físico del contrato que nos ocupa, encontró cierto los argumentos que han incidido a la fecha y ve necesario y viable la ejecución de las actividades pendientes y enunciadas, en un plazo de ejecución al 31 de octubre de 2025.

Finalmente, con el aval frente a la solicitud de prórroga N°2 hasta el 31 de octubre de 2025 para el contrato N°1539 de 2024, anotada en los términos de la comunicación No. CMC1539-COOR-064, teniendo en cuenta que el tiempo restante del contrato es insuficiente para el cumplimiento con el objeto contractual, acorde con el análisis de los rendimientos en el avance y que el contratista de obra tiene claro que la novedad de Prórroga que se adelante no generará ninguna contraprestación económica adicional fuera del valor previsto en el contrato, es decir no genera adición la presente prorroga No. 2.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de prórroga tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no se genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

Atentamente,

SANDRA STELLA MORENO B.

OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría
CC. Arq. Liliana Ivonne Orjuela Diaz– Subdirección MFF INVIAS. lorjuela@invias.gov.co
Ing. Janier Salas Quejada – Supervisión interventoría INVIAS. jsalas@invias.gov.co
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

Septiembre 26 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-091**

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA
Arq. **LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ**
Subdirectora Marítima Fluvial y Férrea (e).
Bogotá D.C

REFERENCIA: Contrato No. 1539 de 2024, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.

ASUNTO: AVAL Y SOLICITUD DE PRORROGA N°2 PARA EL CONTRATO DE OBRA N°1539-2024 Y EL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1552 DE 2024

Cordial saludo.

Dando alcance a lo solicitado en su comunicación CMC1539-COOR-064 con fecha 24 de septiembre de 2025, para el contrato de obra No. 1539 de 2024, mediante la cual el Consorcio Muelles Chocó solicitó la prórroga N°2, esta interventoría manifiesta lo siguiente:

En cuanto a la solicitud de adición de 31 días al plazo contractual, es bien conocido por las partes, que lo manifestado por el contratista de obra corresponde a la realidad de las diferentes situaciones presentadas en su comunicación de la solicitud, como también las condiciones climáticas que se han presentado y que se siguen presentando en la región del Choco, específicamente en los puntos donde se realizarán las obras sobre el Río San Juan a la altura de las comunidades de Cocové y Potedó. En este sentido, por parte de esta interventoría se avala la solicitud realizada por el contratista de obra, teniendo en cuenta y verificando los argumentos planteados por el Contratista en cuanto a que el tiempo restante de ejecución del contrato de obra es insuficiente para el cumplimiento del objeto contractual, acorde con el análisis de actividades por ejecutar presentado en su comunicado.

Por lo anterior, esta interventoría considera que es viable y necesario que se avale y se apruebe por parte del INVIAS la prórroga N°2 del contrato de obra N° 1539 de 2024, la cual por solicitud del contratista de obra será, desde el dia 01 de octubre de 2025 hasta el dia 31 de octubre de 2025, con

el fin de que el contratista en este tiempo adelante y termine en su totalidad las obras que permitan dar cumplimiento al objeto contractual.

Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, control y supervisión técnica, la interventoría solicita de igual manera la prórroga N°2 por el mismo periodo de tiempo solicitado por el contratista de obra, es decir desde el dia 1 de octubre de 2025, hasta el dia 31 de octubre de 2025. De igual forma, nos permitimos informar que dicha prórroga no requiere adición presupuestal puesto que el contrato actualmente cuenta con los recursos requeridos para sufragar los costos de interventoría en el periodo adicional solicitado y lo cual no generará ninguna contraprestación económica adicional fuera del valor previsto en el contrato.

Atentamente,

SANDRA STELLA MORENO B.

SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante Legal – Probintec S.A.S
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 26/09/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31 DICIEMBRE DE 2024
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/06/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1		Cambio de cuenta Bancaria
2		Modificación Clausula septima de la minuta

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
PRORROGA N° 1	30/04/2025	29/08/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	**N/A**	6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2025
2	**N/A**	17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025
2	1	10/03/2025	10/03/2025	30/03/2025	31/03/2025
2	2	31/03/2025	31/03/2025	20/04/2025	21/04/2025
3		24/07/2025	24/07/2025	24/08/2025	25/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/09/2025
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00 **50% EN SMMLV:** $ 391,57
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 26/09/2025 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. CMC 1539-COOR-064 de fecha 24/09/25, el contratista CONSORCIO MULLES CHOCÓ solicita la prórroga N°2 por un periodo de un mes, es decir desde el día 1 de octubre de 2025, hasta el día31 deoctubre de 2025, argumentando :

"Como es de su conocimiento el 4 de junio de 2024 se impartió orden de inicio al contrato de la referencia con un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2024, dentro de este plazo está incluido (2) dos meses para llevar a cabo la etapa de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. Este último, debió ser ampliado hasta el 30 de agosto de 2024, por las dificultades de acceso a la zona de los proyectos para tomar muestras y ensayos en campo necesarios para obtener los datos requeridos como punto de partida de los estudios y diseños. Seguidamente se iniciaron las labores de adquisición de material y logística de recepción de este en las bodegas donde se dio inicio a la construcción de las estructuras metálicas de los muelles. Este proceso tardo mas de lo previsto, dado que, se depende completamente de la disposición de material con que cuenten los proveedores, así como de la logística de ingreso al país de este, ya que, en su mayoría, el material requerido es importado. Por lo anterior, se logro iniciar el alistamiento del material y procesos industriales previos a construcción, tales como cortes y dobleces de lamina hasta mediados del mes de octubre de 2024. A partir de esta fecha se dio inicio a la construcción de los principales elementos de los muelles, los cuales son, artefactos navales y pasarelas.

En paralelo fue gestionada la compra y alistamiento de la tubería metálica recuperada para ejecutar la actividad "Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro". El 6 de diciembre de 2024 fue necesario suspender el contrato hasta el día 30 de enero de 2025, reiniciando el día 31 de enero de 2025, ante la imposibilidad de ingresar a la zona de implantación de los proyectos al presentarse nuevamente emergencias por inundaciones, se debió suspender nuevamente el día 17 de febrero 2025, hasta el día 20 de abril de 2025 por la misma razón. Posteriormente por circunstancias similares debió ser nuevamente suspendido desde el día 24 de julio de 2025, hasta el día 24 de agosto de 2025 con fecha de reinicio el 25 de agosto de 2025. Actualmente el plazo contractual es el día 30 de septiembre de 2025, el cual resulta insuficiente para terminar las actividades en terreno tales como, construcción de la cimentación. Cabe resaltar que a la fecha se encuentran fabricados la totalidad de los componentes de los dos muelles, faltando únicamente la instalación en los sitios de implantación A continuación, se presenta informe de las actividades de logística y transporte ya ejecutadas, proceso durante el cual se presentaron inconvenientes de diversa índole; imprevisibles para el contratista y que han generado retraso en la programación planificada. Cabe resaltar que, de acuerdo con las condiciones de los sitios de implantación de los muelles, la ruta para el ingreso de la carga que se debe transportar es: Bogotá - Istmina - lugar de embarque, vía terrestre y lugar de embarque - Cocove y Potedo, vía fluvial.

Actualmente, como se expone en el registro fotográfico, está conformado y listo para zarpar el convoy de navegación con destino a la comunidad de Potedo, y se esta conformando otro más que tiene como destino la comunidad de Cocove. En cuanto las condiciones de navegación lo permitan, es decir; cuando el Rio Condoto, aumente su caudal, será posible el zarpe de los elementos y podrá iniciarse el proceso del transporte fluvial e ingreso a los sitios de implantación de los muelles. Se espera que dicha situación se presente muy pronto, acudiendo a los antecedentes climáticos que se conocen de la región, ya que, como se ha evidenciado por el equipo del contratista en el tiempo que ha tomado la logística en la zona, las lluvias son una constante en la región del medio San Juan, al punto de obstaculizar las labores de cargue y descargue de los elementos voluminosos, de los muelles y generando aun mas retrasos de los que se venían acumulando por todas la demás situaciones que se han presentado en el proceso descrito en el presente documento.

Teniendo en cuenta lo expuesto antes y que actualmente el plazo contractual es, 30 de septiembre de 2025, el cual resulta insuficiente para terminar las actividades en terreno tales como, construcción de la cimentación e instalación de los muelles; se solicita la prórroga N°2, desde el día 1 de octubre, hasta el día 31 de octubre de 2025, tiempo que se considera suficiente para acometer las actividades restantes y dar cumplimiento al objeto contractual".

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.2 del contrato de interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo tiempo, es decir, hasta el 28 de febrero de 2025 con fundamento en la prórroga No.3 del contrato de obra y con el fin de garantizar el seguimiento y control del mismo por esta interventoría. Es importante mencionar que, con la presente solicitud de prórroga N°2 tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no se genera una adición en recursos para ninguno de los mismos."

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Excavaciones varias sin clasificar
Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro
Concreto de resistencia f'c 21 Mpa
Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas
Acero de refuerzo fy = 420 Mpa
Limpieza (sand blasting) y pintura de estructuras metálicas
Suministro e instalación de bita y argollas de amarre
Cubierta termoacústica
La totalidad de las actividades seran ejecutadas en las comunidades de COCOVE y POTEDO, Municipio de Istmina , Departamento del Choco.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 203.614.860,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ 165.810.745,01 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ 37.804.114,99 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) Julio (mes anterior a la presente solicitud) 2025 (año) $ 863.094.077,00
Último mes facturado: jul-25 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 154.980.222,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Una vez revisada la solicitud presentada por el Contatista de Obra en la comunicación CMC 1539-COOR-06 de fecha 24 de septiembre de 2025, con la cual solicita la prórroga N°2, comunicación en la cual presenta las circustancias y novedades que se presentaron, lo cual han impedido la terminación del 100% de las actividades contractuales, por lo anterior y teniendo encuenta las comunicaciones CTO-1552-2024-INV-090 y CTO-1552-2024-INV-091 del 26 de septiembre de 2025 entregada por la interventoria donde, aprueva, avala y solicita se de tramite a prorroga N°2, tanto al contrato de obra, como al contrato de interventoria, de igual manera y teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el contratista de obra , la supervisión considera viable y necesaria realizar la prorroga N°2, tanto al contrato de obra N°1539 de 2024 como al contrato de interventoría N° 1552 de 2024, por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra e interventoria, es decir prorrogar el contrato de interventoria desde el dia 1 de octubre de 2025 hasta el dia 31 de octubre de 2025 con el fin de de cumplir con la supervisión, control y seguimiento al contrato de obra, tanto técnica, legal, administrativa y financiera. Cabe resaltar que esta prorroga no genera adicion de recursos al contrato de interventoria.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 26/09/2025
(Día / Mes / Año)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

– MMS-062-RL - Solicitud de prórroga N°2 contrato 1539 DE 2024 -Oficio CMC 1539-COOR-064
– Aval y solicitud de prórroga N°2 al contrato 1539 y 1552 DE 2024 - Oficio CTO-1552-2024-INV- 090 y 091
– MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA
– MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS
– MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROG PLAN CARGAS,

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma SANDRA STELLA MORENO B.
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. N/A

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 05202-181087

Firmado digitalmente por CHAMAT LUNA YEZID ALBERTO

Vo.Bo.Firma
Nombre: YESID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: DIEGO FERNANDO PEREZ VEGA
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: INGRID PAOLA PRIETO CASTELLANOS
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por Liliana Ivonne Orjuela Díaz

Firma: **N/A**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ**
Jefe Unidad Ejecutora (e)
Matrícula Profesional No.: 6870063803 STD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO	MEPI-MNT-IN-9-FR-2
VERSIÓN	VERSIÓN	VERSIÓN	VERSIÓN	1
PÁGINA	PÁGINA	PÁGINA	PÁGINA	

FECHA | FECHA | FECHA | FECHA | FECHA | 26/09/2025 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ■

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ■ **No.** 11
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ■

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1552 DE 2024

OBJETO:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS.
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA
RESOLUCIÓN No.: 2653 DE 2/07/2024 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 1539 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

PLAZO INICIAL: 7 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/06/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 6/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 1.018.074.299,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 1.018.074.299,00

PLAZO ACUMULADO: 11,00 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 29/09/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 31/01/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __ de fecha _____		2024												2025												TOTAL													
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE					
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR				
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																														
		DIRECTOR DE OBRA	$ 7.320.000,00		4,00	$ 29.280.000,00					0,90	$ 6.588.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000		$ -		$ -	0,27	$ 1.947.120		$ -	0,33	$ 2.415.600	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,40	$ 2.928.000	0,10	$ 732.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	6,50	$ 47.550.720		
		INGENIERO RESIDENTE	$ 5.570.000,00		8,00	$ 44.560.000,00					0,90	$ 5.013.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 2.785.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000		$ -		$ -	0,53	$ 2.952.100		$ -	0,33	$ 1.838.100	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	0,80	$ 4.456.000	0,10	$ 557.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	11,16	$ 62.161.200		
		PROFESIONAL SOCIAL	$ 4.372.000,00		8,00	$ 34.976.000,00						$ -	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000		$ -		$ -	0,53	$ 2.317.160		$ -	0,33	$ 1.442.760	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	0,80	$ 3.497.600	0,10	$ 437.200	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	10,76	$ 47.042.720		
		PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 4.372.000,00		8,00	$ 34.976.000,00						$ -	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000		$ -		$ -	0,53	$ 2.317.160		$ -	0,33	$ 1.442.760	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	0,80	$ 3.497.600	0,10	$ 437.200	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	10,76	$ 47.042.720		
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS										$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -				
		ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	$ 6.640.000,00								0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	2,00	$ 13.280.000		
		ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA	$ 6.640.000,00									$ -	0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	1,00	$ 6.640.000	-	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	2,00	$ 13.280.000		
		ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6.640.000,00									$ -	0,50	$ 3.320.000	1,00	$ 6.640.000	0,50	$ 3.320.000	1,00	$ 6.640.000		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	3,50	$ 23.240.000
		ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 6.640.000,00									$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 6.640.000		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 6.640.000		
		ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6.640.000,00									$ -	0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 6.640.000		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,50	$ 3.320.000	2,50	$ 16.600.000				
					TOTAL	$ 46.480.000,00						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		PERSONAL TÉCNICO										$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		INSPECTOR SST	$ 2.339.000,00		8,00	$ 18.712.000,00						$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 2.339.000		$ -		$ -	0,53	$ 1.239.670		$ -	0,33	$ 771.870	1,00	$ 2.339.000		$ -	1,00	$ 2.339.000		$ -	1,00	$ 2.339.000	4,86	$ 11.367.540						
		INSPECTOR	$ 2.339.000,00		16,00	$ 37.424.000,00						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 2.339.000		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 2.339.000		$ -	0,80	$ 1.871.200	1,00	$ 2.339.000	4,80	$ 11.227.200						
		PERSONAL ADMINISTRATIVO										$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$ 1.322.000,00		8,00	$ 10.576.000,00					0,90	$ 1.189.800	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	0,50	$ 661.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000		$ -		$ -	0,53	$ 700.660		$ -	0,33	$ 436.260	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	0,80	$ 1.057.600	0,10	$ 132.200	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	11,16	$ 14.753.520		
		OTROS COSTOS DE PERSONAL										$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		PROVISIÓN JORNADAS 7 X 24	$ 4.702.807,00		1,00	$ 4.702.807,00						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 261.686.807,00						$ 16.110.800		$ 29.256.000		$ 32.578.000		$ 35.770.000		$ 24.955.000		$ 41.555.000		$ -		$ -		$ 11.473.870		$ -		$ 8.347.350		$ 23.974.000		$ 19.296.000		$ 17.308.000		$ 2.295.600		$ 23.974.000		$ 27.294.000	0,00	$ 314.185.620		
						$ -																																					0,00					
		FACTOR MULTIPLICADOR				$ 2,36						2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36	2,36			2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36	0,00	2,36				
						$ -																																					0,00					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 617.580.865,00**						$ 38.021.488,00		$ 69.044.160,00		$ 76.879.360,00		$ 84.417.200,00		$ 58.893.800,00		$ 98.069.800,00		$ -		$ -		$ 27.078.333,00		$ -		$ 19.699.746,00		$ 56.578.640,00		$ 45.538.560,00		$ 40.846.880,00		$ 5.417.616,00		$ 56.578.640,00		$ 64.413.840,00		$ 741.478.063,00		
FACTOR MULTIPLICADOR			**0**																																													
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL																																																

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2024 JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL																					
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR																				
		OTROS COSTOS DIRECTOS																																												
		VIÁTICOS																																												
		Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209.000,00	DÍA	32	$ 6.688.000,00					6,00	$ 1.254.000	4,00	$ 836.000	-	$ -	1,50	$ 313.500	4,00	$ 836.000		$ -		$ -	-	$ -	4,00	$ 836.000	5,47	$ 1.143.416	32,97	$ 6.890.916														
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA										$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -																
		EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO	$ 6.809.000,00	MES	8	$ 54.472.000,00						$ -	1,00	$ 6.809.000	1,00	$ 6.809.000	1,00	$ 6.809.000	1,00	$ 6.809.000		$ -		$ -	0,53	$ 3.608.770		$ -	0,33	$ 2.246.970	1,00	$ 6.809.000	0,50	$ 3.404.500	0,50	$ 3.404.500	7,86	$ 53.518.740								
		Ensayos de laboratorios	$ 600.000,00	MES	8	$ 4.800.000,00						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.475.000,00	MES	8	$ 11.800.000,00						$ -	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000		$ -		$ -	0,53	$ 781.750		$ -	0,33	$ 486.750	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	0,80	$ 1.180.000	10,66	$ 15.723.500								
		OTROS COSTOS										$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 2.070.000,00	MES	8	$ 16.560.000,00					0,90	$ 1.863.000	1,00	$ 2.070.000	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 2.070.000	2,00	$ 4.140.000		$ -		$ -	-	$ -	2,00	$ 4.140.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	2,00	$ 4.140.000	2,00	$ 4.140.000	10,90	$ 22.563.000				
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 720.000,00	MES	8	$ 5.760.000,00					0,90	$ 648.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	0,10	$ 72.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000		$ -		$ -	0,53	$ 381.600		$ -	0,33	$ 237.600	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	0,80	$ 576.000	-	$ -	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	10,66	$ 7.675.200
		Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 720.000,00	MES	8	$ 5.760.000,00					-	$ -	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000		$ -		$ -	0,53	$ 381.600		$ -	0,33	$ 237.600	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	0,80	$ 576.000	-	$ -	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	10,66	$ 7.675.200
		Veeduría Técnica Comunitaria	200.000	MES	8	$ 1.600.000,00						$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
						$ -						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL				$ 130.503.756,00						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
												$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
												$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE										$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
*		**SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)**				**$ 237.943.756,00**						**$ 3.765.000,00**		**$ 12.630.000,00**		**$ 9.724.000,00**		**$ 9.076.000,00**		**$ 12.107.500,00**		**$ 14.700.000,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 5.153.720,00**		**$ -**		**$ 3.208.920,00**		**$ 15.536.000,00**		**$ 2.915.000,00**		**$ 2.332.000,00**		**$ -**		**$ 11.295.500,00**		**$ 11.602.918,00**		**$ 114.046.558,00**
*		SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS (A) + (B)				**$ 855.524.621,00**						**$ 41.786.488,00**		**$ 81.674.160,00**		**$ 86.603.360,00**		**$ 93.493.200,00**		**$ 71.001.300,00**		**$ 112.769.800,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 32.232.053,00**		**$ -**		**$ 22.908.666,00**		**$ 72.114.640,00**		**$ 48.453.560,00**		**$ 43.178.880,00**		**$ 5.417.616,00**		**$ 67.874.140,00**		**$ 76.016.758,00**		**$ 855.524.621,00**
*		PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL (C)				**$ -**						**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**
*		SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS (A) + (B) + (C)= (D)				**$ 855.524.621,00**						**$ 41.786.488,00**		**$ 81.674.160,00**		**$ 86.603.360,00**		**$ 93.493.200,00**		**$ 71.001.300,00**		**$ 112.769.800,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 32.232.053,00**		**$ -**		**$ 22.908.666,00**		**$ 72.114.640,00**		**$ 48.453.560,00**		**$ 43.178.880,00**		**$ 5.417.616,00**		**$ 67.874.140,00**		**$ 76.016.758,00**		**$ 855.524.621,00**
*		IVA = 19% (D) = (E)				**$ 162.549.677,99**						**$ 7.939.432,72**		**$ 15.518.090,40**		**$ 16.454.638,40**		**$ 17.763.708,00**		**$ 13.490.247,00**		**$ 21.426.262,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 6.124.090,00**		**$ -**		**$ 4.352.647,00**		**$ 13.701.782,00**		**$ 9.206.176,00**		**$ 8.203.987,00**		**$ 1.029.347,00**		**$ 12.896.087,00**		**$ 14.443.184,00**		**$ 162.549.677,99**
*		COSTO TOTAL = (D) + (E)				**1.018.074.299**						**$ 49.725.920,72**		**$ 97.192.250,40**		**$ 103.057.998,40**		**$ 111.256.908,00**		**$ 84.491.547,00**		**$ 134.196.062,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 38.356.143,00**		**$ -**		**$ 27.261.313,00**		**$ 85.816.422,00**		**$ 57.659.736,00**		**$ 51.382.867,00**		**$ 6.446.963,00**		**$ 80.770.227,00**		**$ 90.459.942,00**		**$ 1.018.074.299**
												4,88%		**9,55%**		**10,12%**		**10,93%**		**8,30%**		**13,18%**		**0,00%**		**0,00%**		**3,77%**		**0,00%**		**2,68%**		**8,43%**		**5,66%**		**5,05%**		**0,63%**		**7,93%**		**8,89%**		**100,00%**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma SANDRA STELLA MORENO...
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matricula Profesional No.: N/A

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matricula Profesional No.: 05202-181087
(Suscribe segun su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 26/09/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ **ACTA No:** 1

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1552 DE 2024

OBJETO:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS.
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA
RESOLUCIÓN No.: 2653 DE 2/07/2024 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 1539 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DICIEMBRE DE 202 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/06/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.018.074.299,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.018.074.299,00

PLAZO ACUMULADO: 31/12/2024 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/09/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 25/08/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. ____ de fecha _____			MODIFICACIONES: PRESENTES		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 12 de fecha 31/07/2025		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		DIRECTOR DE OBRA	$ 7.320.000,00		4,00	$ 29.280.000,00					+	2,50	$ 18.270.720,00	$ 5,40	$ 39.498.720,00	6,50	$ 47.550.720,00
		INGENIERO RESIDENTE	$ 5.570.000,00		8,00	$ 44.560.000,00					+	3,16	$ 17.601.200,00	$ 9,06	$ 50.464.200,00	11,16	$ 62.161.200,00
		PROFESIONAL SOCIAL	$ 4.372.000,00		8,00	$ 34.976.000,00					+	2,76	$ 12.066.720,00	$ 8,66	$ 37.861.520,00	10,76	$ 47.042.720,00
		PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 4.372.000,00		8,00	$ 34.976.000,00					+	2,76	$ 12.066.720,00	$ 8,66	$ 37.861.520,00	10,76	$ 47.042.720,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS									+	-	$ -			-	
		ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDR	$ 6.640.000,00								+	2,00	$ 13.280.000,00	$ 2,00	$ 13.280.000,00	2,00	$ 13.280.000,00
		ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEO	$ 6.640.000,00								+	2,00	$ 13.280.000,00	$ 2,00	$ 13.280.000,00	2,00	$ 13.280.000,00
		ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6.640.000,00								+	3,50	$ 23.240.000,00	$ 3,50	$ 23.240.000,00	3,50	$ 23.240.000,00
		ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 6.640.000,00								+	1,00	$ 6.640.000,00	$ 1,00	$ 6.640.000,00	1,00	$ 6.640.000,00
		ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6.640.000,00											$ 2,00	$ 13.280.000,00	2,50	$ 16.600.000,00
					TOTAL	$ 46.480.000,00										$ -	
		PERSONAL TÉCNICO														$ -	
		INSPECTOR SST	$ 2.339.000,00		8,00	$ 18.712.000,00					-	(3,14)	$ (7.344.460,00)	$ 2,86	$ 6.689.540,00	4,86	$ 11.367.540,00
		INSPECTOR	$ 2.339.000,00		16,00	$ 37.424.000,00					-	(11,20)	$ (26.196.800,00)	$ 2,80	$ 6.549.200,00	4,80	$ 11.227.200,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO														-	
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$ 1.322.000,00		8,00	$ 10.576.000,00					+	3,16	$ 4.177.520,00	$ 9,06	$ 11.977.320,00	11,16	$ 14.753.520,00
		OTROS COSTOS DE PERSONAL															
		PROVISIÓN JORNADAS 7 X 24	$ 4.702.807,00		1,00	$ 4.702.807,00					-	(1,00)	$ (4.702.807,00)		$ -	-	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 261.686.807,00							$ 82.378.813,00		$ 259.552.020,00		$ 314.185.620,00
						$ -											$ -
		FACTOR MULTIPLICADOR				$ 2,36							2,36		$ 2,36		$ 2,36
						$ -											
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 617.580.865,00**							**$ 194.413.999,00**		$ 612.542.767,20		$ 741.478.063,20
		FACTOR MULTIPLICADOR															
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)															

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
		Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209.000,00	DÍA	32	$ 6.688.000,00					-	0,97	$ 202.918,10	23,50	$ 4.911.500,00	32,97	$ 6.890.918,10
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA														-	
		EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO	$ 6.809.000,00	MES	8	$ 54.472.000,00						(0,14)	$ (953.260,00)	6,86	$ 46.709.740,00	7,86	$ 53.518.740,00
		Ensayos de laboratorios	$ 600.000,00	MES	8	$ 4.800.000,00					-	(8,00)	$ (4.800.000,00)	-	$ -	-	$ -
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.475.000,00	MES	8	$ 11.800.000,00					+	2,66	$ 3.923.500,00	8,66	$ 12.773.500,00	10,66	$ 15.723.500,00
		OTROS COSTOS														-	
		Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 2.070.000,00	MES	8	$ 16.560.000,00					+	2,90	$ 6.003.000,00	6,90	$ 14.283.000,00	10,90	$ 22.563.000,00
		Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 720.000,00	MES	8	$ 5.760.000,00					+	2,66	$ 1.915.200,00	8,66	$ 6.235.200,00	10,66	$ 7.675.200,00
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 720.000,00	MES	8	$ 5.760.000,00					+	2,66	$ 1.915.200,00	8,66	$ 6.235.200,00	10,66	$ 7.675.200,00
		Veeduría Técnica Comunitaria	200.000	MES	8	$ 1.600.000,00					-	(8,00)	$ (1.600.000,00)	-	$ -	-	$ -
		PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL				$ 130.503.756,00						-			$ 2.525.199,80		

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	26/09/2025 (Día / Mes / Año)

		Ajuste al peso y/o valor remanente															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 237.943.756,00**						**$ 6.606.558,10**		$ 93.673.339,80		$ 114.046.558,10	
*		SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS (A) + (B)				**$ 855.524.621,00**						**$ 201.020.557,10**		$ 706.216.107,00		$ 855.524.621,30	
*		PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL (C)				$ -						$ -		$ -			
*		SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS (A) + (B) + (C)= (D)				**$ 855.524.621,00**						**$ 201.020.557,10**		$ 706.216.107,00		$ 855.524.621,30	
*		IVA = 19% (D) = (E)				**$ 162.549.677,99**						**$ 38.193.905,85**		$ 134.181.060,33		$ 162.549.678,06	
*		COSTO TOTAL = (D) + (E)				**1.018.074.299**						**$ 239.214.462,95**		**$ 840.397.167,33**		**$ 1.018.074.299**	

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 855.524.621,00	$ 162.549.677,99	$ 1.018.074.298,99
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) _____ :	$ 706.216.107,00	$ 134.181.060,33	$ 840.397.167,33
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):			
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 149.308.514,00	$ 28.368.617,66	$ 177.677.131,66

PLAZO EN MESES	
INICIAL	7,03
ADICIONAL	4,00
ACUMULADO	11,03
FALTANTE	0,03

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
De acuerdo con la prórroga justificada solicitada por el contratista, se requiere de una prórroga hasta el 24 de junio de 2025 para continuar con la vigilancia y supervisión de las obras hasta su terminación.

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma SANDRA STELLA MORENO B.
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Firma: **N/A**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Firma
Nombre: LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.:

Revisión:

Director Territorial — Nombre: YESID ALBERTO CHAMAT LUNA
Matrícula Profesional No.: 25202-42708 CND

Firmado digitalmente por CHAMAT LUNA YEZID ALBERTO
Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: Diego Fernando Perez Vega
Matrícula Profesional No.: 252022-00576 CND

Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 26/09/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1552 DE 2024 **INTERVENTOR:** PROBINTEC SAS

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2

FECHA DE INICIO: 4/06/2024

PLAZO INICIAL: 31/12/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/09/2025
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.018.074.299,00

VALOR ACUMULADO: $ 1.018.074.299,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. JANNIER SALAS QUEJADA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 101.807.429,90	6	5	2024	30	6	25
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20	$ 203.614.859,80	6	5	2024	30	6	25
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 203.614.859,80	6	5	2024	31	12	27
Calidad del servicio	30	$ 305.422.289,70	6	5	2024	6	5	29

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 96-44-101189507

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 101.807.429,90	6	5	2024	HASTA LA LIQUIDACIÓN		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20	$ 203.614.859,80	6	5	2024	HASTA LA LIQUIDACIÓN		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 203.614.859,80	6	5	2024	30	9	2028
Calidad del servicio	30	$ 305.422.289,70	6	5	2024	5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 96-44-101189507

Certificado de modificación o anexo No.: 15
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 12/08/2025

OBSERVACIONES:

N/A

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-131471 CMC

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Fecha: 2025-09-17 09:42:05
Radicado: 2025I-VBOG-071498
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-071498
Fecha: 2025-09-17 09:42:05

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-069800

Respetado Ingeniero

En atención al memorando de la referencia, me permito informar que a través de la plataforma SECOP II el día 17/09/2025, se aprobó la póliza de cumplimiento que ampara MODIFICACION 2 SUSPENSION 3 DEL CONTRATO 1552 DE 2024. Igualmente, en el numeral 7 - ejecución del contrato de esta, se encuentra formato del acta de aprobación, con fines puramente informativos.

Cordialmente,

LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: GILMA STELLA BALLÉN HERRERA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

INVIAS	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORIA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA				

CONTRATO No. 1552 DE 2024	
CONTRATISTA:	PROBINTEC S.A.S NIT 829.001.061-1
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	6/05/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	30/09/2025
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.018.074.299,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	MODIFICACION 2 DEL 15/07/2025 y SUSPENSION 3 DEL 24/06/2025

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	96-44-101189507	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	15 DEL 12/08/2025 y 16 DEL 10/09/2025	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**

CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	6/05/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	101.807.429,90
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	6/05/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	203.614.860,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	6/05/2024	**Hasta:**	30/09/2028	**Valor:**	$	203.614.860,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.				**Valor:**	$	305.422.289,70

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyectó.: Stella Ballen Herrera — Abogado SGCPA
Revisó.: Luis Miguel de Oro — Abogado SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López — Subdirectora GCPA









SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101189507**	**15**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	**08**	**2025**	**06**	**05**	**2024**	**00:00**	**06**	**06**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	PROBINTEC S.A.S	**NIT: 829.001.061-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
VIA LAS PARRILLAS DG A AGUAS	BARRANCABERMEJA, SANTANDER	3506629522

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2024, REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVE Y POTEDO EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO LOTE 2.
.
NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS COTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**06/05/2024**	**31/03/2026**	**$101,807,429.90**	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**06/05/2024**	**31/03/2026**	**$203,614,860.00**	**$203,614,860.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**06/05/2024**	**30/09/2028**	**$203,614,860.00**	**$203,614,860.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**06/05/2024**	**06/05/2029**	**$305,422,289.70**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION No. 3 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025, SE HACE CONSTAR QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.
.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******94,499.00	$ *******8,000.00	$ ******19,474.00	$ **********121,974.00	$ ******814,459,439.60	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MARIA EUGENIA ARENAS DIAZ	40931	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101189507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101189507	15

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	08	2025	06	05	2024	00:00	06	06	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PROBINTEC S.A.S		**NIT: 829.001.061-1**
DIRECCIÓN: VIA LAS PARRILLAS DG A AGUAS	**CIUDAD:** BARRANCABERMEJA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3506629522

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CL 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101189507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101189507**	**16**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	**09**	**2025**	**06**	**05**	**2024**	**00:00**	**06**	**05**	**2029**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PROBINTEC S.A.S	**NIT: 829.001.061-1**	VIA LAS PARRILLAS DG A AGUAS	BARRANCABERMEJA, SANTANDER	3506629522

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**NIT: 800.215.807-2**	CL 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2024, REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVE Y POTEDO EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO LOTE 2.
.
NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS COTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**06/05/2024**	**31/03/2026**	**$101,807,429.90**	**$101,807,429.90**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**06/05/2024**	**31/03/2026**	**$203,614,860.00**	**$203,614,860.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**06/05/2024**	**30/09/2028**	**$203,614,860.00**	**$203,614,860.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**06/05/2024**	**06/05/2029**	**$305,422,289.70**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A LA MODIFICACION NUMERO DOS (02) DE 2025 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2025 Y AL ACTA DE SUSPENSION No. 3 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025, SE HACE CONSTAR QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.
.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******814,459,439.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA ARENAS DIAZ	40931	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101189507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101189507	16

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	09	2025	06	05	2024	00:00	06	05	2029	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PROBINTEC S.A.S		**NIT: 829.001.061-1**
DIRECCIÓN: VIA LAS PARRILLAS DG A AGUAS	**CIUDAD:** BARRANCABERMEJA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3506629522

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CL 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101189507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcpulgari	CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	14/02/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10124	**Fecha Registro:**	2024-02-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	5.774.882.230,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	5.774.882.230,00	**Saldo x Comprometer:**	5.774.882.230,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11024	**Fecha Registro:**	2024-02-14	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - 3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Nación	11	CSF						
					Total:	5.774.882.230,00	0,00	5.774.882.230,00	5.774.882.230,00	0,00

Objeto:	SMFF SOL CE OAP 021424 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADTIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA,NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA RIO SAN JUAN

MANUEL SALVADOR BARROS PAVAJEAU

Firmado digitalmente por MANUEL SALVADOR BARROS PAVAJEAU
Fecha: 2024.02.14 09:33:36 -05'00'

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcrochaa	CARLOS ARTURO ROCHA ALFONSO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-16-3:22 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10124 de fecha 2024-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	397424	**Fecha Registro:**	2024-05-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.018.074.299,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.018.074.299,00	**Saldo x Obligar:**	1.018.074.299,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	829001061	**Razón Social:**	PROBINTEC S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	168600823	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1097393050	**Nombre:**	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1552/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2024-05-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - 3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Nación	11	CSF		1.018.074.299,00	0,00		
					Total:	1.018.074.299,00	0,00	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00

Objeto:	CON 1552 -2024 PLZ 31/12/2024 VBOG-07544 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL EPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-05-31	18.074.299,00	18.074.299,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-06-30	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-31	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BARROS PAVAJEAU MANUEL SALVADOR

Firmado digitalmente por BARROS PAVAJEAU MANUEL SALVADOR

OBJETO: **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

VALOR: **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **PROBINTEC S.A.S con NIT. 829.001.061-1.**

CONTRATO NÚMERO 1552 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en Fusagasugá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **PROBINTEC S.A.S** en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 03 de mayo del 2024 expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1407 del 29 de abril del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SMFF-002-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **783.1340761538** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($725.020.865) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($130.503.756) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$1.018.074.299**, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del

2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 05 de mayo del 2024 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 394267017, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización

del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del

estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días** hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego

de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del

INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual (en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

INVIAS
Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-04T16:48:17-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-035818
Fecha: 2024-06-04 16:48:13

Señor (a):
Sandra Stella Moreno Buitrago
Representante Legal

Transversal 47 N° 59 - 35 Barrio las Granjas
3223851091
probintecsas@gmail.com
BARRANCABERMEJA SANTANDER

Asunto: ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1552 DE 2024

Respetada doctora Sandra Stella:

De manera atenta y en consideración que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"**, se imparte orden de inicio a partir de la fecha.

El contrato de interventoría cuenta con Registro Presupuestal No. 397424 del 8 de mayo de 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 16 de mayo de 2024.

Así mismo, el INVÍAS designó al ingeniero Diego Fernando Pérez Vega como **Apoyo a la Supervisión** del Proyecto mediante memorando No. 2024S-VBOG-032092 del 2024 de acuerdo con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales 0529 de 2024. Los datos de contacto son correo electrónico: dperezv@invias.gov.co y celular: 3107857027.

Finalmente se informa que la supervisión del contrato de interventoría inicialmente estará a cargo del Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo, mientras se tramita la designación de un funcionario de la territorial de Choco, luego de la cual será informada en su oportunidad.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-04T16:48:17-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Contratista el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en estos.

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: DIEGO FERNANDO PEREZ VEGA
Revisado Por: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

INVIAS
Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-04T16:48:17-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Fecha: 2024-06-04T16:48:18-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400.SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERRE
INVIAS

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6266929
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29/04/2024 9:06:11 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1552-2024
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	240 Días
Fecha de inicio de contrato	16 horas de tiempo transcurrido *(4/06/2024 12:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PROBINTEC SAS

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 829001061

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PROBINTEC SAS	Banco de Bogota	Ahorros	394267017

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO* ***Fecha de aprobación:*** *6/05/2024 3:05:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *6/05/2024 6:35:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6266929_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No			
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00	
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	28 días de tiempo transcurrido *(6/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Cumplimiento del contrato				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	28 días de tiempo transcurrido *(6/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	28 días de tiempo transcurrido *(6/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	28 días de tiempo transcurrido *(6/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 25 días de tiempo transcurrido *(9/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 19 días de tiempo transcurrido *(15/05/2024 4:53:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.14344858	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	814.459.439,20 COP	SEGUROS DEL ESTADO	6/05/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle
CO1.WRT.14319291	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	814.459.439,20 COP	SEGUROS DEL ESTADO	6/05/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.14310107	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	814.059.439,20 COP	SEGUROS DEL ESTADO	9/05/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.14235203	Seriedad de la oferta	-	101.807.429,90 COP	-	18/07/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6266929
Proveedor PROBINTEC SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110911

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2	COLOMBIA > Chocó > Medio San Juan

1 CO1.PCCNTR.6266929

1.1 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CMA-DEO-SMFF-002-2024 lote 2 contrato 1552 del 2024 ok.pdf	CMA-DEO-SMFF-002-2024 lote 2 contrato 1552 del 2024 ok.pdf	(detalle)
antecedentes.zip	antecedentes.zip	(detalle)
documentos del contratista.zip	documentos del contratista.zip	(detalle)
documentos del proceso.zip	documentos del proceso.zip	(detalle)

	Formato 1- Carta de presentación de la oferta (INTERVENTORIA CHOCO).pdf	Formato 1- Carta de presentación de la oferta (INTERVENTORIA CHOCO).pdf	(detalle)
	OE LOTE 2 PROPONENTE 12 PROBINTEC.xlsx	OE LOTE 2 PROPONENTE 12 PROBINTEC.xlsx	(detalle)
	POLIZA INTERVENTORIA CHOCO.pdf	POLIZA INTERVENTORIA CHOCO.pdf	(detalle)
	POLIZA INTERVENTORIA CHOCO.pdf	POLIZA INTERVENTORIA CHOCO.pdf	(detalle)
	Rup renovacion p ganadores.pdf	Rup renovacion p ganadores.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	28 días de tiempo transcurrido *(6/05/2024 6:35:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	1.018.074.299
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		1.018.074.299

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	10124	CDP	No validado	5.774.882.230 COP	1.018.074.299 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 5.774.882.230 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 1.018.074.299 COP
Última consulta a SIIF: Error
Fecha de consulta SIIF: 6/05/2024 9:38 AM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	397424	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.018.074.299 COP	1.018.074.299 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 1.018.074.299 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 1.018.074.299 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

CONTRATO NÚMERO 1552-2024
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

INTERVENTOR: **PROBINTEC S.A.S** con **NIT. 829.001.061-1**

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000066 del 17 de junio del 2024, facultada para la suscripción de este documento por el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 877 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO** , identificado con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en **FUSAGASUGA**, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S** , quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni él, ni PROBINTEC S.A.S se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el **Contrato de Interventoría** hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes suscribieron Contrato de Interventoría N° 1552 de 2024 el 6 de mayo de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2", siendo la fecha de inicio el 04 de junio de 2024.

2) Que en el Contrato de Interventoría N° 1552 de 2024, en la CLAUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO - PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA .se estableció: "Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 05 de mayo del 2024 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 394267017, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato".

3) Que mediante memorando **2024I-VBOG-044500** de fecha 05 de julio de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos modificar el Contrato de Interventoría 1552 de 2024, bajo los siguientes términos:

*(…) "De manera atenta la Subdirección se permite solicitar la modificación de la minuta del contrato de interventoría N°1552 de 2024 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.",** en el PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA de la CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO, debido a que el contratista mediante oficio No. CTO-1552-2024-CMC- 009 de fecha 3 de julio de 2024, realiza la solicitud de cambio de cuenta de ahorros del banco de Bogotá a una cuenta corriente del banco de Bogotá". (…)*

4) Que la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea justifica la modificación de la cuenta bancaria en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que, en la etapa precontractual para el registro, el adjudicatario presentó ante el Instituto la cuenta bancaria de ahorros del banco de Bogotá N° 394267017con NIT: 829001061-1. Así las cosas, el contratista PROBINTEC S.A.S., mediante oficio CTO-1552-2024-CMC-009 de fecha 3 de julio de 2024 solicita la modificación

contractual presentando una nueva certificación bancaria de fecha 25 de junio del banco Bogotá con la siguiente información:

PROBINTEC S.A.S. – NIT: 8290010611
CUENTA DE CORRIENTE BANCO DE BOGOTA
Numero: 168600823

En consecuencia, la supervisión y la gestoría del proyecto consideran viable la solicitud de modificación del parágrafo tercero de la cláusula DÉCIMA del contrato No. 1552 de 2024 "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.

Para el presente tramite no se requiere modificaciones en las garantías del contrato, prorroga ni adición de recurso, de esta manera, no es necesario realizar seguimiento de garantías ni modificar el plan de inversión.

xvi. INDICAR EL NOMBRE DEL GESTOR DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

GESTOR TECNICO DE PROYECTO: DIEGO FERNANDO PEREZ VEGA
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO: CAMILO ANDRES ROA ROJA
(…)

Con fundamento en lo anterior, es necesario modificar el PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA de la CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO del contrato de interventoría 1552 de 2024 para continuar con el trámite administrativo de registro de la nueva cuenta bancaria ante el grupo de presupuestos e ingresos, el contrato de interventoría a la fecha se encuentra en ejecución." (…)

5) Que dentro de la solicitud realizada por la interventoría **PROBINTEC S.A.S** se encuentra incorporada la certificación bancaria 168600823, cuenta vinculada desde el 25 de junio del 2024, del Banco de Bogotá.

6) Que, de conformidad con lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato de interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el Parágrafo tercero de la Cláusula Décima del Contrato Interventoría N° 1552 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así: *"(…) PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 25 de junio de 2024 expedida por Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria:* ***CUENTA DE CORRIENTE NO. 168600823****, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. (…)"*

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contratista PROBITEC S.A.S., con quien el INVIAS suscribió el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 cuyo objeto recae en el Contrato de Obra No. 1539 de 202, mediante comunicación CTO- 1552-2024-INV-060 del 2 de diciembre de 2024 avaló la solicitud de suspensión No. 1 del contrato de obra mencionado presentada por el CONSORCIO MUELLES CHOCO, mediante comunicacion CMC1539-COOR-038 del 21 de noviembre de 2024, con fundamento en que, se ha presentado un aumento constante en las lluvias en varias regiones del territorio Nacional, en especial el Departamento del Choco y en especial en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, producto del incremento en las lluvias se ha generado emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. Infortunadamente, la emergencia que se presenta en el municipio de Istmina ha causado inundaciones y un alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, por esta razon se dificultad de gran manera el ingreso a los sitios de construcción de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato.Por lo tanto, se recomienda suspender el contrato hasta que sea posible realizar dichas actividades de transporte e instalación de estructuras flotantes en la comunidades de Cocové y Potedó en el rio San Juan en Choco.

Consecuencia de lo anterior, solicita la suspensión del contrato de interventoria No. 1552 de 2024, bajo las mismas condiciones de la suspensión avalada respecto del contrato de Obra No. 1539 de 2024, esto es, a partir del 6 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025 con fecha de reanudación 31 de enero de 2025.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-038 del 21 de noviembre de 2024 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-060 del 2 de diciembre de 2024 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir suspender el contrato de interventoria desde el dia 6 de diciembre de 2024 hasta el dia 30 de enero de 2025 con reinicio el dia 31 de enero de 2025, a fin de de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de ENERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 21 de noviembre de 2024

CMC1539-COOR-038

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión N° 1 del Contrato obra N° 1539 - 2024

Como es de conocimiento por los involucrados en el contrato de la referencia, en el último mes, hemos presenciado como el régimen de lluvias ha venido en constante ascenso en varias regiones del país. Igual situación, se presenta en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, generándose emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. En nuestro compromiso y empeño en dar cumplimiento al objeto contractual, hemos trabajado incesantemente por lograr este cometido, realizando labores en taller, tales como la adquisición de material y construcción de los pilotes para hinca; y adquisición de material y fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocove y Potedo. Como resultado de lo anterior, a la fecha ya se encuentran avanzados los ítems "*Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro*" y "*Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas*", actividades principales del contrato.

A continuación, se presenta registro fotográfico que demuestra el proceso y avance de las actividades contractuales.



Fabricación de unidades flotantes para los muelles, parte exterior (Fuente Propia)



Fabricación de unidades flotantes para los muelles parte interna (Fuente Propia)



Acopio de unidades flotantes en taller listas para pasar a proceso de acabado y pintura (Fuente Propia)



Construcción de pasarelas para los muelles (Fuente Propia)



Construcción de pilotes para hinca en sitio de los muelles (Fuente Propia)



Pilotes iniciales terminados, listos para ser transportados a los sitios de los proyectos (Fuente Propia)



Pilotes terminados y listos para ser transportados a los sitios de los proyectos (Fuente Propia)

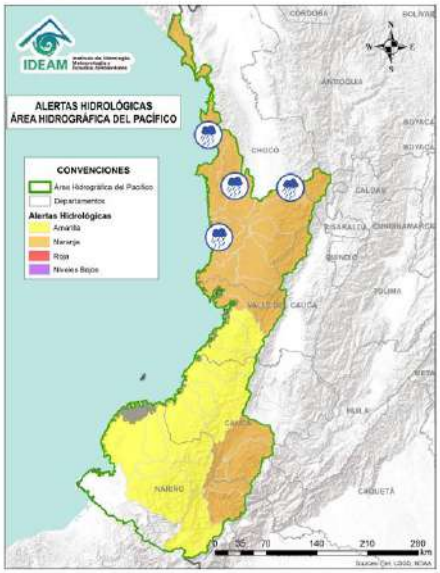
Infortunadamente, la emergencia presente en el municipio de Istmina por inundaciones y el alto nivel de las aguas del Rio San Juan que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, dificulta de gran manera el ingreso a los sitios de implantación de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato, dado que después de la fabricación, el paso siguiente es iniciar con la logística de ingreso a los sitios de instalación de los muelles.

A continuación, se muestran los reportes del boletín de pronósticos y alertas para el día 21 de noviembre de 2022, presentados por el IDEAM en su sitio web, con respecto a la precipitación y nivel de las aguas, en la cuenca del Rio San Juan, y el sector del Municipio de Istmina. Se evidencia en los reportes expuestos a continuación, la situación que podría afrontar el Municipio de Istmina y su área rural dadas las condiciones climatológicas actuales.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 21 de noviembre de 2024 12:00 HLC



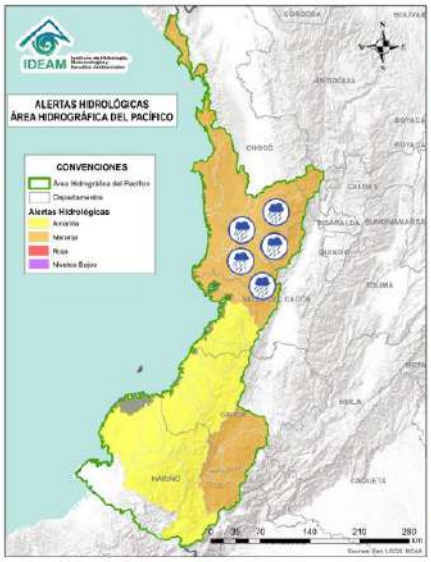
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó. **Nota: 1)** Se reportó desbordamiento de los ríos Valle y Jella en el corregimiento El Valle del municipio de Bahía Solano – Chocó (08/11/2024). **2)** Inundaciones en zonas rural y urbana del municipio de Juradó (Chocó), por creciente súbita de los ríos Jampabadó, Juradó, Partadó y Curiche (08/11/2024).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Alto Baudó (Chocó) (08/11/2024). **2)** Inundaciones en la cabecera municipal del Medio Baudó (Chocó) (08/11/2024) y **3)** Inundaciones en los sectores de Belén Tapal, Chorro Pucha, Peña Alta, Aguacate, Boca Carrizal, Miakoda, Pimporro, Korede, Las Vaca, Oficina Nuclide, Puerto Pitalito, Villa Nueva, La Loma, Cumbarrado del municipio de Bajo Baudó (Chocó) (08/11/2024). **4)** Se reportó desbordamiento de los ríos Siviru, Ijua, Purricha, Oprpua y Ordo en zona urbana del municipio de Bajo Baudó (Chocó) (18/11/2024).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Sivirú, Jella y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Nota: 1)** Se reportan inundaciones en el municipio de Tadó – Chocó (8/11/2024). **2)** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Istmina por desbordamiento del río San Juan (09/11/2024).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 21 de noviembre de 2024 12:00 HLC

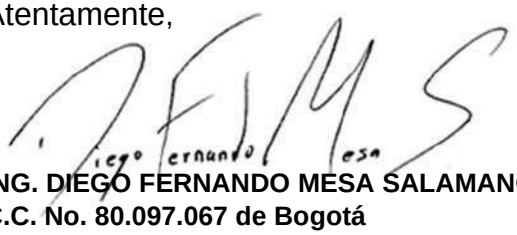


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó). **Nota:** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Nóvita por desbordamiento del río Tamaná (08/11/2024).
	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Novita y Medio San Juan.
	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Teniendo en cuenta lo expuesto antes, donde se demuestra que no están dadas las condiciones para el ingreso a los sitios de ejecución de las obras, lo cual impide continuar con el desarrollo del contrato; se solicita la suspensión desde el día 6 de diciembre de 2024, hasta el 30 de enero de 2025 y con reanudación el 31 de enero de 2025 . Lo anterior, tomando en cuenta el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias y los niveles del Rio San Juan a la altura del Municipio de Istmina, para los próximos meses.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO
Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Diciembre 02 de 2024. **CTO-1552-2024-INV-060**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férreo.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 1539 DE 2024 Y CONTRATO INTERVENTORIA N° 1552 DE 2024 LOTE 2, CONSORCIO MUELLES CHOCÓ.

Cordial saludo.

El pasado 21 de noviembre de 2024, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-038, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, impidiendo realizar el transporte de la estructura ya fabricada para iniciar con su instalación, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

En vista de lo anterior, la interventoría avala suspensión N°1 del contrato de obra N° 1539 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 6 de diciembre de 2024, hasta el 30 de enero de 2025 y reanudando el día 31 de enero de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes a las crecientes de los ríos configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, seguimiento y control, la interventoría solicita la suspensión del contrato 1552 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión se superadas.

OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Consecuencia de lo anterior, PROBITEC S.A.S. mediante comunicación CTO-1552-2024-INV-063 avaló la solicitud de suspensión del Contrato de Obra y solicito la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo término, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En concordancia con lo manifestado tanto por el contratista como por la interventoría y dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por el interventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 17 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 10 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Febrero 17 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-063**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE OBRA LOTE 2, CONSORCIO MUELLES CHOCÓ Y SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 DE 2024

Cordial saludo.

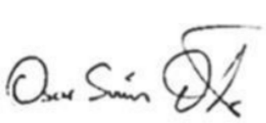
El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección validar la suspensión temporal del contrato desde el día 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025 , conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

Consecuencia de lo anterior, solicitamos la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 pro le mismo término solicitado para la suspensión No. 2 del Contrato de Obra 1539 de 2024, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

Chía – Cundinamarca, 14 de febrero de 2025

CMC1539-COOR-045

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión del Contrato

Por medio de la presente volvemos a poner a su conocimiento el estado actual de las condiciones climáticas de las áreas de influencia del contrato de la referencia, en el último mes, se continúa presentado un incremento de las precipitaciones en las zonas colindantes al rio San Juan y sus afluentes, para nuestro caso el municipio de Istmina. Lo anterior a llevado al Instituto de Hidrología y estudios Ambientales – IDEAM a declarar alerta hidrológica por crecientes y/o incremento de niveles en esta zona, además de una alerta alta por amenaza de deslizamientos de tierra en las zonas cercanas al río y en especial en sus rondas hídricas.

En nuestra dedicación y esfuerzo por cumplir con el propósito del contrato, hemos trabajado sin descanso para alcanzar este objetivo, por lo cual seguimos trabajando en labores de taller con la fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocové y Potedó.

A continuación, se evidencia por medio de fotografías el progreso de las actividades contractuales.



Terminación de las estructuras metálicas de la pasarela (Fuente Propia)

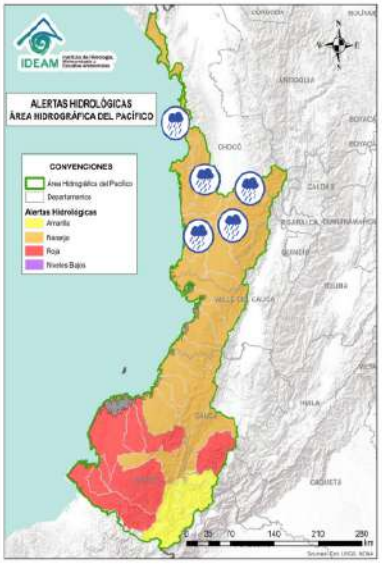
Lamentablemente, las emergencias ocasionadas por las fuertes precipitaciones en el municipio de Istmina, en especial las crecientes del rio San Juan y los deslizamientos de tierra, han dificultado la navegación por este afluente, volviéndose peligrosa debido a la alta velocidad que alcanza el agua y los desprendimientos de tierra de sus orillas, esta situación complica considerablemente el acceso a los lugares donde se llevarán a cabo los proyectos en las comunidades de Cocové y Potedó. Como resultado, no es posible continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales, ya que, después de la finalización de las actividades de taller, el siguiente paso sería iniciar la logística para acceder a las zonas de instalación de los muelles.

A continuación, se presentan los informes del boletín de pronósticos y alertas para el 14 de febrero de 2025, publicados por el IDEAM en su página web, relacionados con las precipitaciones, el nivel de los ríos y los deslizamientos de tierra en la cuenca alta y media del río San Juan, en el área correspondiente al municipio de Istmina. Los informes detallados a continuación evidencian las alertas que se vienen presentando y se continuaran presentando el municipio de Istmina y su zona rural, debido a las condiciones.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



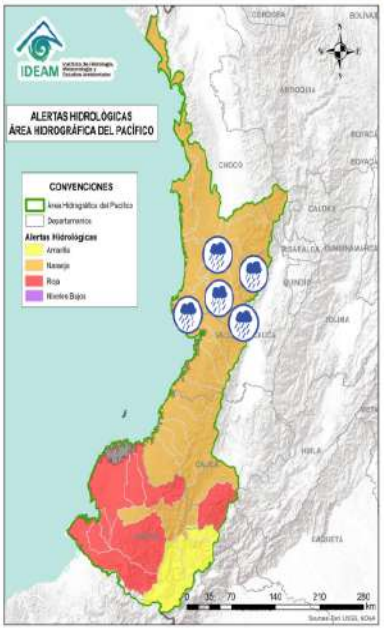
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquía, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacoré, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Nóvita y Medio San Juan.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

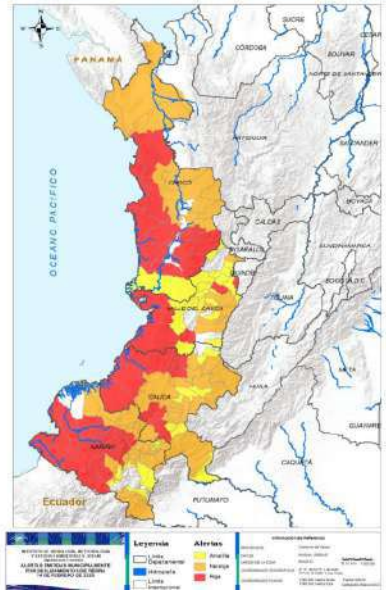
Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra — **REGIÓN PACÍFICO** — IDEAM



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
⚠	CAUCA : Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Guapi, López de Micay, Morales, Patía, Suárez, Timbiquí. CHOCÓ : Alto Baudó, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Condoto, Istmina, Medio Baudó, Nuquí, Nóvita, Río Iró, San José del Palmar, Sipí. NARIÑO : Barbacoas, Cumbal, Cumbitara, Francisco Pizarro, La Llanada, Los Andes, Magüi, Mallama, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Andrés De Tumaco. VALLE DEL CAUCA : Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Cali.
⚠	CAUCA : Argelia, Cajibío, Caldono, El Tambo, Florencia, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Mercaderes, Piendamó - Tunía, Puracé, Páez, Rosas, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará Paispamba, Sucre, Toribío. CHOCÓ : Bagadó, Carmen del Darién, Cértegui, El Cantón del San Pablo, El Carmen de Atrato, Juradó, Lloró, Medio Atrato, Quibdó, Riosucio, Río Quito, Tadó, Unguía. NARIÑO : Albán, Arboleda, Buesaco, Chachagüí, Córdoba, El Charco, El Peñol, El Rosario, El Tablón de Gómez, El Tambo, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Unión, Leiva, Linares, Potosí, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, Santa Bárbara, Santacruz, Sapuyes, Taminango. VALLE DEL CAUCA : Alcalá, Cartago, El Cerrito, Guadalajara de Buga, Palmira, Tuluá, Ulloa.
⚠	CAUCA : Almaguer, Caloto, Corinto, Piamonte, Popayán, San Sebastián, Timbío, Totoró. CHOCÓ : El Litoral del San Juan. NARIÑO : Ancuya, Belén, Colón, Guachucal, Nariño, Pasto, Providencia, Puerres, San Pedro de Cartago, Sandoná, Túquerres. VALLE DEL CAUCA : Andalucía, Bolívar, Calima, Dagua, El Cairo, El Águila, Florida, Ginebra, Jamundí, La Victoria, Obando, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Yotoco, Zarzal.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la suspensión del mismo a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del río y deslazamientos de tierra en el rio San Juan a la altura del municipio de Istmina.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ACLARACION A LA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA	20	2	2025
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA QUE SE ACLARA:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **CHOCO**

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente ACTA DE ACLARACION a la suspensión 1 y la suspensión 2, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de aclarar la numeración de la suspensión 1 y suspensión 2.

2) El interventor debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la aclaración a la suspensión 1 y suspensión 2 del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 **DE** 2024

CONTRATISTA: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 **DE** 2024

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/dic/2024	6/dic/2024	30/ene/2025	31/ene/2025
2		17/feb/2025	17/feb/2025	9/mar/2025	10/mar/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS DE LA ACLARACION A LA SUSPENSIÓN:

Que por error involuntario de digitación en el Acta de Suspensión No 1 de fecha 06-12-2024 correspondiente al contrato de obra N° 1539-2024 la fecha de vencimiento actual quedo 24 de febrero de 2025, siendo lo correcto 25 de febrero del 2025 tambien, por tal motivo el error continua en el acta de suspension No 2 ya que en la fecha nueva de vencimiento quedó como 17 de marzo de 2025, siendo lo correcto 18 de marzo del 2025. Razón por la cual se debe aclarar tanto el Acta de Suspensión No 1 y el Acta de suspensión No 2.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente aclaración no afectan el normal desarrollo del contrato y no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON SUSPENSIÓN 1

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**6** (Día)	**DE**	**DICIEMBRE** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	**31** (Día)	**DE**	**ENERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	**25** (Día)	**DE**	**FEBRERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON SUSPENSIÓN 2

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**17** (Día)	**DE**	**FEBRERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	**10** (Día)	**DE**	**MARZO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	**18** (Día)	**DE**	**MARZO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron: Febrero 20 de 2025

SANDRA STELLA MORENO B.

Firma: DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Consecuencia de lo anterior, PROBITEC S.A.S. mediante comunicación CTO-1552-2024-INV-063 avaló la solicitud de suspensión del Contrato de Obra y solicito la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo término, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En concordancia con lo manifestado tanto por el contratista como por la interventoría y dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por el interventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 17/01/1900 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 10 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 18 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Febrero 17 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-063**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE OBRA LOTE 2, CONSORCIO MUELLES CHOCÓ Y SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 DE 2024

Cordial saludo.

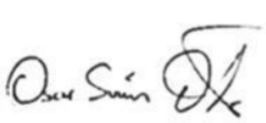
El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección validar la suspensión temporal del contrato desde el día 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025 , conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

Consecuencia de lo anterior, solicitamos la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 pro le mismo término solicitado para la suspensión No. 2 del Contrato de Obra 1539 de 2024, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

Chía – Cundinamarca, 14 de febrero de 2025

CMC1539-COOR-045

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión del Contrato

Por medio de la presente volvemos a poner a su conocimiento el estado actual de las condiciones climáticas de las áreas de influencia del contrato de la referencia, en el último mes, se continúa presentado un incremento de las precipitaciones en las zonas colindantes al rio San Juan y sus afluentes, para nuestro caso el municipio de Istmina. Lo anterior a llevado al Instituto de Hidrología y estudios Ambientales – IDEAM a declarar alerta hidrológica por crecientes y/o incremento de niveles en esta zona, además de una alerta alta por amenaza de deslizamientos de tierra en las zonas cercanas al río y en especial en sus rondas hídricas.

En nuestra dedicación y esfuerzo por cumplir con el propósito del contrato, hemos trabajado sin descanso para alcanzar este objetivo, por lo cual seguimos trabajando en labores de taller con la fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocové y Potedó.

A continuación, se evidencia por medio de fotografías el progreso de las actividades contractuales.



Terminación de las estructuras metálicas de la pasarela (Fuente Propia)

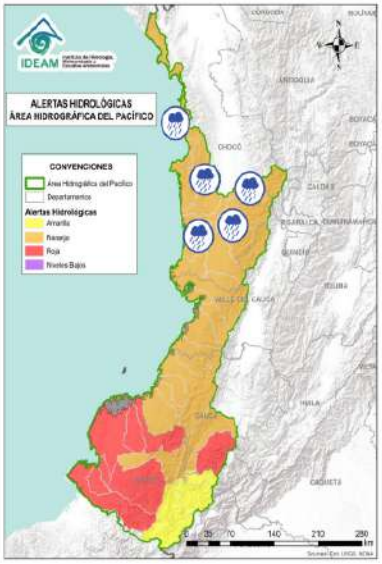
Lamentablemente, las emergencias ocasionadas por las fuertes precipitaciones en el municipio de Istmina, en especial las crecientes del rio San Juan y los deslizamientos de tierra, han dificultado la navegación por este afluente, volviéndose peligrosa debido a la alta velocidad que alcanza el agua y los desprendimientos de tierra de sus orillas, esta situación complica considerablemente el acceso a los lugares donde se llevarán a cabo los proyectos en las comunidades de Cocové y Potedó. Como resultado, no es posible continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales, ya que, después de la finalización de las actividades de taller, el siguiente paso sería iniciar la logística para acceder a las zonas de instalación de los muelles.

A continuación, se presentan los informes del boletín de pronósticos y alertas para el 14 de febrero de 2025, publicados por el IDEAM en su página web, relacionados con las precipitaciones, el nivel de los ríos y los deslizamientos de tierra en la cuenca alta y media del río San Juan, en el área correspondiente al municipio de Istmina. Los informes detallados a continuación evidencian las alertas que se vienen presentando y se continuaran presentando el municipio de Istmina y su zona rural, debido a las condiciones.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



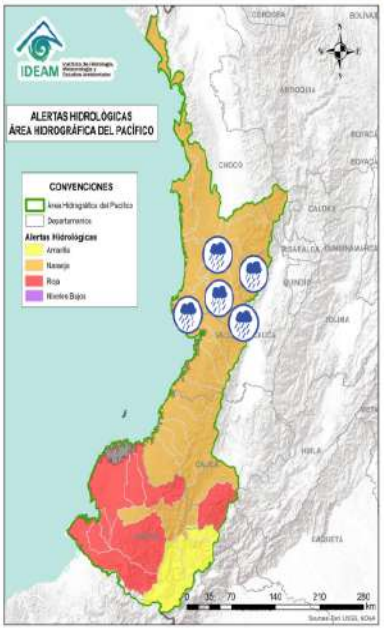
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquía, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacoré, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Nóvita y Medio San Juan.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

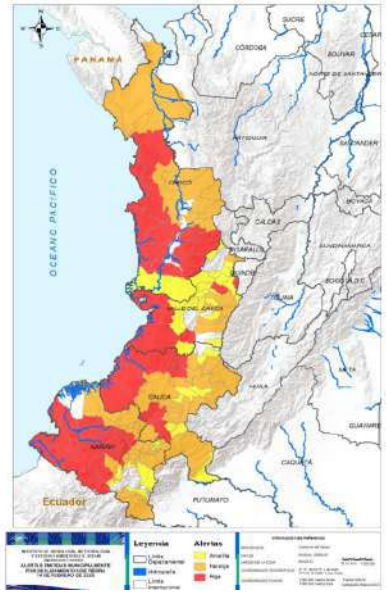
Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra — **REGIÓN PACÍFICO** — IDEAM



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
⚠	CAUCA : Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Guapi, López de Micay, Morales, Patía, Suárez, Timbiquí. CHOCÓ : Alto Baudó, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Condoto, Istmina, Medio Baudó, Nuquí, Nóvita, Río Iró, San José del Palmar, Sipí. NARIÑO : Barbacoas, Cumbal, Cumbitara, Francisco Pizarro, La Llanada, Los Andes, Magüi, Mallama, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Andrés De Tumaco. VALLE DEL CAUCA : Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Cali.
⚠	CAUCA : Argelia, Cajibío, Caldono, El Tambo, Florencia, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Mercaderes, Piendamó - Tunía, Puracé, Páez, Rosas, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará Paispamba, Sucre, Toribío. CHOCÓ : Bagadó, Carmen del Darién, Cértegui, El Cantón del San Pablo, El Carmen de Atrato, Juradó, Lloró, Medio Atrato, Quibdó, Riosucio, Río Quito, Tadó, Unguía. NARIÑO : Albán, Arboleda, Buesaco, Chachagüí, Córdoba, El Charco, El Peñol, El Rosario, El Tablón de Gómez, El Tambo, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Unión, Leiva, Linares, Potosí, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, Santa Bárbara, Santacruz, Sapuyes, Taminango. VALLE DEL CAUCA : Alcalá, Cartago, El Cerrito, Guadalajara de Buga, Palmira, Tuluá, Ulloa.
⚠	CAUCA : Almaguer, Caloto, Corinto, Piamonte, Popayán, San Sebastián, Timbío, Totoró. CHOCÓ : El Litoral del San Juan. NARIÑO : Ancuya, Belén, Colón, Guachucal, Nariño, Pasto, Providencia, Puerres, San Pedro de Cartago, Sandoná, Túquerres. VALLE DEL CAUCA : Andalucía, Bolívar, Calima, Dagua, El Cairo, El Águila, Florida, Ginebra, Jamundí, La Victoria, Obando, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Yotoco, Zarzal.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la suspensión del mismo a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del río y deslazamientos de tierra en el rio San Juan a la altura del municipio de Istmina.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024
2	N/A	17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 17/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Infortunadamente, la emergencia que se presenta en el municipio de Istmina ha causado inundaciones y un alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, por esta razon se dificultad de gran manera el ingreso a los sitios de construcción de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato, por este motivo el 10 de Marzo de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-048 mediante la cual solicitó la Ampliacion N°1 a la Suspension N° 2 del contrato de obra, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos.

Por lo anterior, por parte de esta interventoría se considera oportuna la solicitud realizada por el contratista Consecuencia de lo anterior, solicita la suspensión del contrato de interventoria No. 1552 de 2024, bajo las mismas condiciones de la suspensión avalada respecto del contrato de Obra No. 1539 de 2024, esto es, a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 con fecha de reanudación 1 de abril de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-048 del 10 de marzo de 2025 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-070 del 10 de marzo de 2025 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud ampliación N°1 de la suspensión N°2 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación N°1 de la suspensión N°2 al contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir la ampliación N°1 a la suspensión N°2 el contrato de interventoria desde el dia 10 de marzo de 2025 hasta el dia 31 de marzo de 2025 con reinicio el dia 1 de abril de 2025, a fin de de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 7 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 10 de marzo de 2025

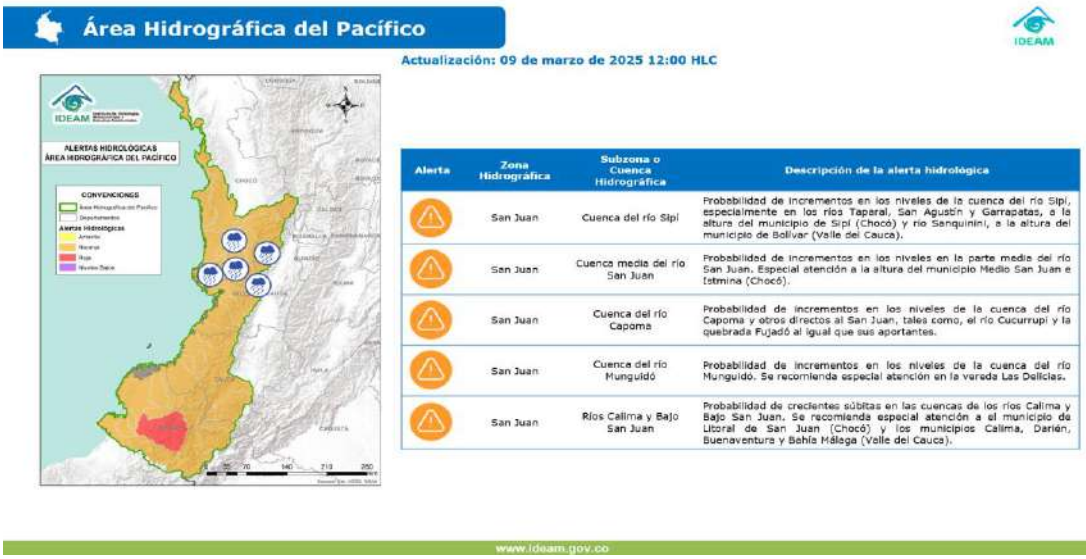
CMC1539-COOR-048

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud Ampliación N°1 a la Suspensión N°2 del Contrato de obra N° 1539-2024

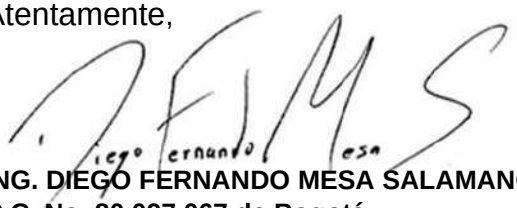
Con el presente se solicita la ampliacion N°1 a la suspensión N° 2 del contrato de la referencia a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025. Lo anterior, dado que a la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión aludida antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra.



https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación N°1 de la suspensión N°2 del mismo a partir de la fecha y por un período hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Marzo 10 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-070**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: SOLICITUD Y AVAL DE AMPLIACIÓN N°1 SUSPENSIÓN N°2 AL CONTRATO DE OBRA N°1539 DE 2024 Y CONTRATO INTERVENTORIA N°1552 DE 2024. LOTE 2 CHOCO

Cordial saludo.

El 10 de marzo, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-048 (Solicitud de Ampliación N° 1 a la Suspensión N°2 al contrato de obra N° 1539 d 2024, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos.

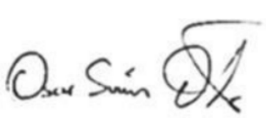
"*A la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión aludida antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra. Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación N°1 de la suspensión N°2 del mismo a partir de la fecha y por un período hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan"*

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud realizada por el contratista de obra a partir del día 10 de marzo de 2025 hasta el dia 31 de marzo de 2025, reiniciando el dia 1 de abril de 2025, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

Por lo anterior, realizamos de igual manera la solicitud de la ampliación N°1 a la suspensión N°2 al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo término solicitado para el Contrato de Obra N°1539 de 2024, o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024
2	N/A	17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025
	1	10/03/2025	10/03/2025	30/03/2025	31/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00
7/04/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 7/04/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El 31 de Marzo de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-049, mediante la cual solicitó la Ampliacion 2 a la Suspension 2 del contrato de obra, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos lo cual imposibilita el ingreso de equipos y materiales a los sitios de los trabajos.
Por lo anterior, por parte de esta interventoría se considera viable y necesaria la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección realizar el tramite requerido para formalizar la ampliacion N°2 de la suspensión N°2 del contrato de obra y de interventoria, por un periodo desde el dia 31 de marzo de 2025 hasta el dia 20 de abril de 2025 con reinicio el dia 21 de abril de 2025 , conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-049 del 28 de marzo de 2025 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-073 del 28 de marzo de 2025 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud de ampliación N°2 de la suspensión N°2 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación N°1 de la suspensión N°2 al contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir la ampliación N°2 a la suspensión N°2 el contrato de interventoria desde el dia 31 de marzo de 2025 hasta el dia 20 de abril de 2025 con reinicio el dia 21 de abril de 2025,o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, con el fin de de cumplir con la supervisión, control y vigilancia al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 21 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 28 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 28 de marzo de 2025

CMC1539-COOR-049

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud Ampliación No. 2 a la Suspensión No.2 del Contrato

Con el presente se solicita que se realice la ampliación numero 2 a la suspensión número 2 del contrato de la referencia a partir del 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el día 21 de abril de 2025. Lo anterior, dado que a la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión y ampliación aludidas antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 27 de marzo de 2025 12:00 HLC

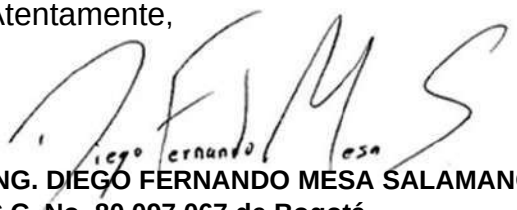


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación número 2 de la suspensión número 2 del mismo a partir del día 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el día 21 de abril, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Marzo 28 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-073**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

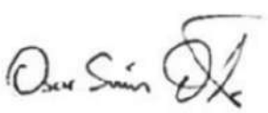
ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 1539-2024 CONSORCIO MUELLES CHOCÓ Y CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1552-2024. LOTE 2.

Cordial saludo.

El 28 de Marzo, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoria, la comunicación CMC1539-COOR-049, mediante la cual solicitó la ampliación n° 2 a la suspensión n°2 del contrato de obra n° 1539-2024, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoria al sitio de los trabajos.

Por lo anterior, esta interventoria AVALA la solicitud de ampliación n°2 a la suspensión n°2 realizada por el contratista de obra a partir del día 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el dia 21 de abril de 2025, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta. Por lo anterior, realizamos de igual manera la solicitud de la ampliación N°2 a la suspensión N°2 al Contrato de Interventoria No. 1552 de 2024 por el mismo término solicitado para el Contrato de Obra N°1539 de 2024, o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

Cordialmente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ACLARACION A LA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 21 (Día) 4 (Mes) 2025 (Año)

ACTA QUE SE ACLARA:

ACTA DE AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

ACTA DE AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **CHOCO**

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente ACTA DE ACLARACION a la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión N°2, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de aclarar la numeración de la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 a la Suspensión N°2

2) El interventor debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la aclaración a la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión N°2 del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 **DE** 2024

CONTRATISTA: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 **DE** 2024

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/dic/2024	6/dic/2024	30/ene/2025	31/ene/2025
2		17/feb/2025	17/feb/2025	9/mar/2025	10/mar/2025
	1	10/mar/2025	10/mar/2025	30/mar/2025	31/mar/2025
	2	31/mar/2025	31/mar/2025	20/abr/2025	21/abr/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 29/04/2025 por la fecha de la aclaracion colocaria la actual
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS DE LA ACLARACION A LA SUSPENSIÓN:

Que por error involuntario de digitación en el Acta de Ampliación N°1 a la Suspensión No 2 de fecha 10-03-2024 correspondiente al contrato de obra N° 1552-2024 la fecha de vencimiento actual quedo 7 de abril de 2025, siendo lo correcto 8 de abril del 2025 tambien, por tal motivo el error continua en el acta de Ampliación N°2 de la suspension No 2 ya que en la fecha nueva de vencimiento quedó como 28 de abril de 2025, siendo lo correcto 29 de abril del 2025. Razón por la cual se debe aclarar tanto el Acta de Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión No 2.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente aclaración no afectan el normal desarrollo del contrato y no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON LA AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSIÓN N° 2

FECHA DE SUSPENSIÓN: **10** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2024** (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN **31** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **8** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON LA AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSIÓN N°2

FECHA DE SUSPENSIÓN: **31** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2025** (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN **21** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **29** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron: Abril 21 de 2025

SANDRA STELLA MORENO B.

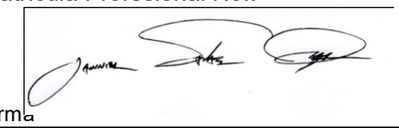
Firma: DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: SANDRA STELLA MORENO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	**"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025**
CONTRATISTA:	**PROBINTEC S.A.S con NIT. 829.001.061-1**

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en FUSAGASUGA, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S**, quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1552 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **PROBINTEC S.A.S.** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1552 el 06 de mayo de 2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2**".

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.,** y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-035818 se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 a partir del 04 de junio de 2024.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones y modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	11/07/2024	Modificar el Parágrafo tercero de Cláusula Décima del Contrato 1552 de 2024.
Suspensión No. 01	06/12/2024	Se suspende la ejecución del contrato desde el 06 de diciembre de 2024, hasta el 31 de enero de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 25 de febrero de 2025.
Suspensión No. 02	17/02/2025	Se suspende la ejecución del contrato desde el 17 de febrero de 2025, hasta el 10 de marzo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 18 de marzo de 2025.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 02	10/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 31 de marzo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 08 de abril de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No.02	07/04/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 21 de abril de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 29 de abril de 2025.
Aclaración Ampliación No. 01 y 02 de la Suspensión No.02	21/04/2025	Se aclara la nueva fecha de vencimiento de acuerdo con la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 08 de abril de 2025, y la nueva fecha de vencimiento de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 29 de abril de 2025.

5. Que mediante oficio CTO-1552-2024-INV-072 del 03 de abril de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita Prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría 1552 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable y avala la prórroga N°1 del contrato de obra N° 1539 de 2024 desde el dia 30 de abril de 2025 hasta el dia 29 de agosto de 2025, con el fin de que el contratista en este tiempo adelante las obras que permitan dar cumplimiento a lo proyectado en el programa de inversión y el cronograma de obra. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, control y supervisión, la interventoría solicita de igual manera la prórroga N°1 por el mismo periodo de tiempo solicitado por el contratista de obra. De igual forma, nos permitimos informar que dicha prórroga no requiere adición presupuestal puesto que el contrato actualmente cuenta con los recursos requeridos para sufragar los costos de interventoría en el periodo adicional solicitado y lo cual no generará ninguna contraprestación económica adicional fuera del valor previsto en el contrato."*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 03 de abril de 2025, suscrito por la Representante Legal o apoderado de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Apoyo de la Supervisión, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando 2025I-VBOG-024345 del 24 de abril de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) Justificación unidad ejecutora: La Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea por intermedio de su subdirector Marítimo Fluvial y férreo, recomiendan y solicitan dar viabilidad a la solicitud de prórroga No. 1 – desde el 30 de abril de 2025, hasta el 29 de agosto de 2025 con el fin de que la interventoría ejerza control y vigilancia técnica, administrativa, financiera sobre el contrato de obra N°1539-2024, cumpliendo así su objeto contractual y de cara a la observancia y acatamiento de las disposiciones legales en la materia. Por otra parte, este análisis goza de sustentarse además en el concepto previo de viabilidad de la supervisión del contrato de interventoría."

8. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

9. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el 2025I-VBOG-024345 del 24 de abril de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Avance Financiero Programado 94.97% Vs Ejecutado 56.96%

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de la ampliación dos (2) de la suspensión dos (2) fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 29 de abril de 2025, siendo la última cargada en la plataforma.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, hasta el 29 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de

cobertura dentro de los tres (03) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Eduer Bueno G., Abogado SGCPA
Reviso: Laura Sofia Meléndez SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Tatiana Patricia Cano Avila Abogado SMFF
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirectora Marítima, Fluvial y Férrea

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 1552 DE 2024
MODIFICACION NUMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.".

INTERVENTOR: PROBINTEC S.A.S con NIT. 829.001.061-1

Entre los suscritos **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en FUSAGASUGA, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S**, quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1552 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y PROBINTEC S.A.S. suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1552 el 06 de mayo de 2024 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA., y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-035818 se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 a partir del 04 de junio de 2024.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones, prorrogas y modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ASUNTO
Modificación No. 01	12/07/2024	Modificar el Parágrafo tercero de Cláusula Décima del Contrato No. 1552 de 2024.
Suspensión No. 01	06/12/2024	Se suspende la ejecución del contrato desde el 06 de diciembre de 2024, hasta el 31 de enero de 2025.
Suspensión No. 02	17/02/2025	Se suspende la ejecución del contrato desde el 17 de febrero de 2025, hasta el 10 de marzo de 2025…
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 02	10/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 31 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No.02	31/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 21 de abril de 2025.
Aclaración Ampliación No. 01 y 02 de la Suspensión No.02	21/04/2025	Se aclara la nueva fecha de vencimiento de acuerdo con la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 08 de abril de 2025, y la nueva fecha de vencimiento de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 29 de abril de 2025.
Prórroga No. 1	29/04/2025	PR 1. Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, hasta el 29 de agosto de 2025.

5. Que mediante oficio CTO-1552-2024-CMC-009 del 18 de junio de 2025, el PROBINTEC S.A.S solicita, Modificación del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 en los siguientes términos:

 "De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y en el manual de contratación vigente, me permito solicitar la modificación de la cláusula séptima, para realizar la redistribución de recursos de la apropiación presupuestal, correspondiente al contrato de interventoría N° 1552 de 2024, a nombre de PROBINTEC SAS identificado con el NIT. 829001061-1 y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.

 MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA del Contrato de interventoría No. 1552 de 2022, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL, al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA.

 (…)

 De acuerdo a la solicitud que estamos presentando la Cláusula Séptima del Contrato de interventoría No. 1552 de 2024, quedaría de la siguiente manera:

 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

 a). OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTI UN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

 b). CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

 c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILSEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.
 PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-730202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11"

 (…)

 En conclusión y para resumir el valor a trasladar de la PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA, es de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756), cuyo valor pasara de $725.020.865 a $ 855.524.621, valores que se discriminan en la tabla N°6. Como interventoría solicitamos cordialmente, se apruebe esta modificación ya que consideramos de suma importancia la aprobación del traslado de bolsa para continuar con el normal desarrollo de las actividades propias de la interventoría hasta el día 29 de agosto de 2025, tiempo contractual para la ejecución del proyecto de los muelles de Cocové y Potedó. (…)"

6. Que la solicitud se encuentra justificada en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga del 18 de junio de 2025, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, Director territorial, el Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 28 del 10 de julio de 2025, haciendo parte integral del presente documento.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-048801 del 10 de julio de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación de la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, argumentando entre otras, las siguientes:

 "(…) Justificación unidad ejecutora: La empresa PROBINTEC S.A.S. mediante comunicación No. CTO-1552-2024-CMC-009 del 18 de junio de 2025 solicitó la modificación de la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro para el pago de la PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL - $ 130.503.756; para el pago del VALOR BASICO DE INTERVENTORIA el cual tiene un valor de $725.020.865 que con la redistribución quedaría en $855.524.621, Teniendo en cuenta que para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. No se modifica y sigue siendo $162.549.678, ya que la provisión para ajustes y/o frente adicional se encuentra inmersa en el valor básico de la interventoría, siendo así el valor del contrato con la redistribución seguirá siendo el mismo $1.018.074.299.

 Mencionado lo anterior y de conformidad con los argumentos legales, administrativos, técnicos, financieros y contractuales expuestos por el supervisor del contrato de interventoría, el apoyo a la supervisión y el

contratista de interventoría, esta Subdirección considera necesario y viable aprobar la modificación de la cláusula séptima del contrato de interventoría, como se detalla en los anexos documentales en lo particular.

Es pertinente señalar que la orientación de los proyectos de la entidad ha estado alineada con el cumplimiento de la misión institucional, que consiste en "(…) La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)", con el fin de garantizar que los usuarios cuenten con la infraestructura adecuada en la red marítima, fluvial y férrea. En consecuencia, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea debe hacer uso de los medios legales y por lo tanto, la solicitud presentada es consecuente, oportuna, pertinente y proporcional para asegurar la debida supervisión, control y seguimiento para la culminación de la obra.

Como subdirector, reconociendo el interés general que representa el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2" y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista de interventoría, el concepto de la supervisión y el apoyo a la supervisión, se recomienda la viabilidad de la solicitud. Esto con el fin de asegurar la debida supervisión, vigilancia, control y seguimiento de la obra, por parte de la interventoría, para con ello culminar el proyecto a satisfacción como quedo previamente sustentado y solicitado.

Se reitera la modificación de la cláusula séptima para el movimiento de los recursos como ha sido descrito y solicitado, cabe resaltar que esta redistribución no desbalancea el contrato en su planeamiento presupuestal y financiero, así como tampoco ponen en riesgo ninguna ejecución venidera por falta de disponibilidad económica y tampoco advierte ni significa adición alguna y no desfinancia el pago total del contrato de Interventoría No. 1552-2024. (…)"

9. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en acta de comité del Invias, el contrato cuenta con el siguiente estado físico y financiero:

 71.55% (financiero programado)
 56.96% (avance financiero)

11. Que las garantías de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 1 del 29 de abril de 2025 se aprobaron a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 28 de mayo de 2025.

12. Que la presente modificación al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea.

13. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría Número 1552 de 2024, la cual para todos los efectos quedara así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. *- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:*

a). OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, *para el pago del valor básico de la interventoría.*

b). CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, *para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.*

c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, *para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.*

PARÁGRAFO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-7 30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO-EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Shirley Rios- Abogada SGCPA
Revisó: Laura Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Tatiana Patricia Cano- Abogada de la Subdirección Maritima, Fluvial y Férrea
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirector Marítima y Fluvial

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024
2		17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025
	1	10/03/2025	10/03/2025	30/03/2025	31/03/2025
	2	31/03/2025	31/03/2025	20/04/2025	21/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 29/08/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

De a cuerdo a la comunicación CMC1539-COOR-061 de fecha 18 de Julio de 2025, con el cual soporta la solicitud de la suspensión N°3 del contrato de la referencia, a partir del dia 24 de julio de 2025, hasta el dia 24 de agosto del 2025, con fecha de reinicio el dia 25 de agosto del 2025. La solicitud se sustenta, como es de conocimiento por los involucrados en el contrato de la referencia, se esta presentando un paro nacional de productores de arroz lo cual a generado demoras en el transpprte de equipos necesarios para dar ejecucion normal a algunas actividades programadas y por tal motivo no se han podido iniciar, adicionalmente en el último mes hemos presenciado como el régimen de lluvias ha venido en constante ascenso en varias regiones del país. Igual situación, se presenta en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, generándose emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. Infortunadamente, como consecuencia del fuerte invierno que se ha venido presentando en el municipio de Istmina se generaron crecientes súbitas por el alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; dada la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, y tomando en cuenta el peso y las dimensiones de los elementos que deben ser transportados. Por lo anterior, se dificulta de gran manera el ingreso a los sitios de implantación de los proyectos, impidiendo continuar con el normal desarrollo de las actividades subsiguientes del contrato, las cuales son proceder con la logística y navegación fluvial para el ingreso a los sitios de instalación de los muelles. Lo cual configuran fuerza mayor, no imputables a ninguna de las partes.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisados los documentos presentados por el contratista de Obra Consorcio Muelles de Choco, mediante CMC1539-COOR-061 del 18 de julio de 2025 donde solicita la Suspensión N° 3 del contrato de obra a partir del dia 24 de julio de 2025 hasta el dia 24 de agosto de 2025, con reinicio el dia 25 de agosto de 2025, debido al alto nivel del rio San Juan en el sitio de las obras, causada por la emergencia invernal que se esta presentando en el Departamento del Choco, por lo cual no permite continuar con el desarrollo de las actividades. Solicitud que fué avalada por el Contratista de Interventoría, contrato No.1552 -2024 mediante oficio CTO-1552-2024-INV-086 del 21 de julio de 2025. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista de obra y el aval dado por la interventoria. Dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por elinterventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría en los términos consignados en la presente acta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 24 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 25 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 (Día) de SEPTIEMBRE (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA

Nombre: **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO**
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: **JANNIER SALAS QUEJADA**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 18 de julio de 2025

CMC1539-COOR-061

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERREA
Ingeniero Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo
Complejo Empresarial Central Point
Calle 25G No. 73B – 90
Bogotá, D.C

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión N°3 del Contrato de obra N°1539 de 2024.

Con la presente solicitud reiteramos la necesidad de suspender el contrato de la referencia de forma inmediata, considerando las dificultades de ingreso a la zona de los proyectos; las cuales se exponen a continuación:

Una vez iniciadas las actividades de logística y transporte, se presentaron situaciones imprevisibles para el contratista, que han ocasionado retrasos importantes en la programación, estos aspectos están siendo corregidos conforme se avanza con las actividades; como son:

- El cruce del puente sobre el Rio San Juan ubicado en el Municipio de Istmina, presenta gran dificultad, por su característica particular, ya que, presenta una pendiente muy alta tanto en la entrada como en la salida, lo que ocasiona que los vehículos tipo CAMABAJA, en los cuales se transportan las estructuras de los proyectos, queden en balanza, imposibilitando el paso de la carga, hacia el sitio de descargue considerado. Esta situación originó un replanteamiento de la logística de transporte hasta la zona de embarque, teniendo que acopiar los componentes de los muelles y los equipos en un lote en el Municipio de Istmina, para luego sobre un vehículo

DOBLETROQUE TIPO MACHO, con winche y plataforma, adecuado especialmente para el transporte de equipos y maquinaria pesada, se realice el traslado de todos los elementos que componen los muelles hasta el sitio de embarque en la localidad de ANDAGOYA. Esta maniobra representa una inversión mayor de recursos y de tiempo, teniendo que realizarse en dos etapas y por consiguiente duplicar las maniobras de cargue y descargue de la totalidad de los elementos que componen los dos muelles Potedó y Cocové.

- Adicionalmente, el paso de maquinaria pesada y carga de volumen considerable por el Puente en mención, está regulado por la Alcaldía Municipal de Istmina y la oficina de Tránsito; imponiendo restricción de circulación en el día, buscando que se realicen los movimientos en horas de bajo flujo vehicular y peatonal para evitar accidentes que involucren a la población. Por lo anterior, los traslados están limitados a horas de la noche y deben ser coordinados con las autoridades locales. Esta situación acarrea pérdidas de tiempo que van restando al tiempo presupuesto para la logística.

- Dentro del tiempo comprendido para transporte, se coincidió con la semana de receso escolar de mitad de año y dos puentes festivos consecutivos; el 22 de junio y el 29 de junio, aspecto que impidió la movilización terrestre por las restricciones de tránsito para maquinaria pesada que dan prioridad a los vehículos pequeños, considerando los desplazamientos turísticos en el territorio nacional. Esta circunstancia, convirtió dos semanas de trabajo en 8 días, martes a viernes, perdiéndose, por tanto, tiempos valiosos de desplazamiento.

- El bloqueo de la vía por amenazas de explosivos en un tramo intermedio de la vía Bogotá Istmina, específicamente entre los Municipios de Pueblo Nuevo y Santa Cecilia en el Departamento de Risaralda, en donde se presentó una amenaza terrorista que mantuvo durante 4 días los vehículos cargados en cercanías del sitio, por cierre total preventivo; esta situación acarreó la perdida de continuidad de una semana en las actividades de la logística. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho.

- Actualmente el paro nacional organizado por productores de arroz, presente en gran parte del territorio nacional, ha permanecido por más de una semana, impidiendo la movilización de carga pesada y equipos por cierres en las vías; esto afecta gravemente la programación, ya que detiene completamente el

desarrollo de las actividades del contrato y no se conoce de una fecha en la que las condiciones puedan mejorar. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho

Aunado a lo anterior; como es de conocimiento por los involucrados en el contrato de la referencia, en el último mes, hemos presenciado como el régimen de lluvias ha venido en constante ascenso en varias regiones del país. Igual situación, se presenta en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, generándose emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. En nuestro compromiso y empeño en dar cumplimiento al objeto contractual, hemos trabajado incesantemente por lograr este cometido, realizando labores en taller, tales como la adquisición de material y construcción de los pilotes para hinca; y adquisición de material y fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocove y Potedo. Como resultado de lo anterior, a la fecha ya se encuentra totalmente finalizada la etapa de construcción de las estructuras y los pilotes, actividades principales del contrato y como se enunció antes, se procedió con la logística del trasporte terrestre de las estructuras entre la bodega de construcción del contratista en Gachancipá Cundinamarca y el Municipio de Istmina Choco.

A continuación, se presenta registro fotográfico que evidencia el proceso y avance de las actividades.



Tracto Camiones cargados con tubería para pilotaje lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Descargue de tubería para pilotaje lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Descargue flotantes de los muelles, lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Pasarelas de los muelles dispuestas en lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Flotantes, barandas y elementos constructivos, lote de acopio Istmina - Choco (Fuente Propia)



Flotantes de apoyo para navegación Istmina – Choco (Fuente Propia)



Elementos de los pasos graduables de la pasarela Istmina - Choco (Fuente Propia)



Arribo al punto de acopio de unidades flotantes intermedias de los muelles Istmina - Choco (Fuente Propia)

Como se puede evidenciar, fueron transportaron los elementos de los muelles para ser acopiados en un lote en el Municipio de Istmina. Posteriormente se dará inicio a las maniobras tierra – agua, es decir; se deben cargar las estructuras y pilotes, en embarcaciones con la capacidad de realizar el transporte fluvial hasta el sitio de implantación de cada uno de los muelles.

Infortunadamente, como consecuencia del fuerte invierno que se ha venido presentando en el municipio de Istmina se generaron crecientes súbitas por el alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; dada la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, y tomando en cuenta el peso y las dimensiones de los elementos que deben ser transportados. Por lo anterior, se dificulta de gran manera el ingreso a los sitios de implantación de los proyectos, impidiendo continuar con el normal desarrollo de las actividades subsiguientes del contrato, las cuales son proceder con la logística y navegación fluvial para el ingreso a los sitios de instalación de los muelles.

A continuación, se muestran los reportes del boletín de pronósticos y alertas para el día 18 de Julio de 2025, presentados por el IDEAM en su sitio web, con respecto a la precipitación y nivel de las aguas, en la cuenca del Rio San Juan, y el sector del Municipio de Istmina. Se evidencia en los reportes expuestos a continuación, la situación que podría afrontar el Municipio de Istmina y su área rural dadas las condiciones climatológicas actuales.

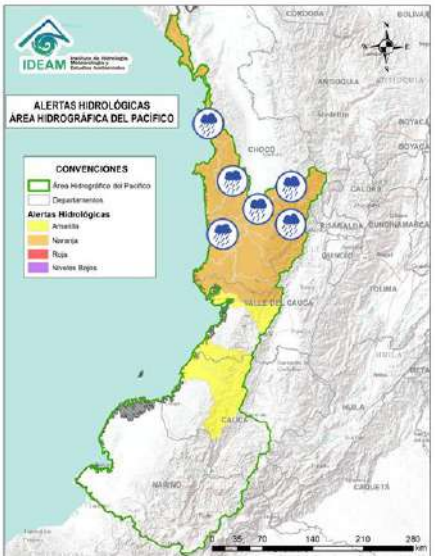


Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 18 de julio de 2025 12:00 HLC



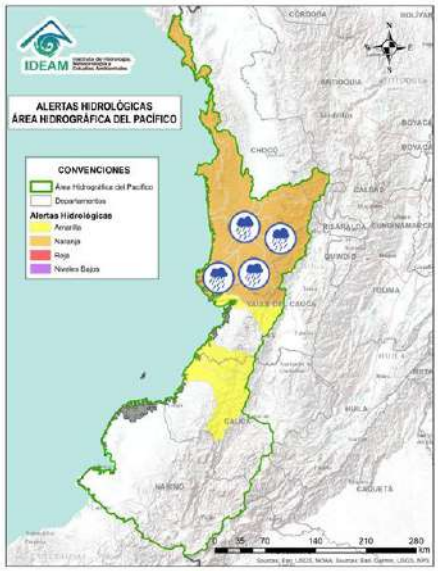
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 18 de julio de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Nóvita y Medio San Juan.
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Teniendo en cuenta todo lo expuesto antes, se demuestra que no están dadas las condiciones para ejecutar las actividades, lo cual impide continuar con el desarrollo del contrato; por lo cual se solicita la suspensión N°3, iniciando el día 24 de julio de 2025, hasta el día 24 de agosto de 2025, reiniciando el día 25 de agosto de 2025, o antes en caso de ser superadas las causas que originaron esta solicitud, lo anterior tomando en cuenta el paro nacional de arroceros y la situación climática actual y el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias y los niveles del Rió San Juan a la altura del Municipio de Istmina.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: ING. OSCAR SUAREZ; Director Interventoría
cc: Atención al ciudadano
Anexo: Noticias bloqueos viales

RADIO

Regiones

Bus con explosivos bloquea desde hace 24 horas la vía Pereira–Quibdó; señalan al ELN

Al parecer el Ejército se encuentra en la zona, sin embargo, aún no hay acercamie
conductor fueron obligados a descender



Bus que bloquea la vía Panamericana Chocó - Risaralda, al parecer integrantes del ELN. Foto: Suministrada

Estefanía Arenas Gómez

Un bus de servicio público de la **empresa Flota Occidental** fue detenido por conductores de un vehículo particular, que se identificaron como **miembros del ELN** y obligaron a **los pasajeros y al conductor a descender del vehículo.**

Según el gerente de la terminal de transporte de Pereira, Héctor Fabio Artunduaga, el bus salió de la **ciudad de Pereira, con destino a Condoto (Chocó)**, y a la altura del **corregimiento de Tabor, jurisdicción de Tadó, Chocó**, a 45 minutos del corregimiento de Santa Cecilia en Pueblo Rico, Risaralda, fueron detenidos.

Estas personas atravesaron el vehículo que bloqueó la vía completamente, según el gerente, **iban a incinerar el bus**, sin embargo, recibieron una nueva orden.

Lea también:

Sospecha de artefacto explosivo generó alerta cerca de la Cuarta Brigada del Ejército en Medellín

"Nos informan que recibieron otra orden y le colocaron, al parecer,**una pipeta entre la dirección y la puerta del vehículo, ataron un cable al timón y a la puerta"**

Ya se completan más de 24 horas del cierre total de este importante corredor vial que comunica los departamentos de **Risaralda y Chocó.**

Desde la **Terminal de Transportes de Pereira**, solo se están despachando buses hasta el corregimiento de Santa Cecilia, en Pueblo Rico, Risaralda.

Se conoció que en horas de la mañana de ayer, la **Séptima División del Ejército Nacional con sede en Medellín**, envió un grupo antiexplosivos, sin que se conozca, a la hora, de su intervención para habilitar la vía y controlar los posibles explosivos.

Este hecho se suma al ocurrido el pasado mes de abril del año en curso, también en esta vía, cuando **miembros del ELN tomaron un vehículo cisterna,** lo atravesaron sobre la carretera y le pusieron explosivos.

Para ese momento, la vía estuvo cerrada por más de 36 horas, **un soldado resultó herido por una mina antipersonal** y la comunidad del sector tuvo que evacuar las viviendas por seguridad.



El Tiempo + Seguir 113.1K Seguidores

36 horas completa cerrada la carretera Pereira - Quibdó por un bus supuestamente cargado con explosivos

Historia de Fernando Umaña mejía • 1 semana(s) • 3 minutos de lectura



El bus fue atravesado en la vía
© Fotos suministradas / Caracol Radio

36 horas completa cerrada la carretera Pereira - Quibdó por un bus supuestamente cargado con explosivos

El vehículo fue detenido por hombres armados, que lo atravesaron y le instalaron un supuesto cilindro bomba.

Fernando Umaña Mejía

Cerca de 36 horas completa cerrada la vía Panamericana, en el tramo Pereira - Quibdó, luego de que hombres armados detuvieron un bus de la empresa Flota Occidental y supuestamente le instalaron un cilindro bomba.

Los sujetos obligaron a los pasajeros y al conductor a descender del vehículo, para luego atravesarlo sobre la

LA PATRIA
MÁS DE CIEN AÑOS DE VERDAD

Después de 30 horas no han retirado bus que tendría explosivos en la vía Risaralda - Chocó

Sucesos

2025-07-08



Foto | Captura de pantalla | LA PATRIA | PEREIRA |

El bus fue interceptado hacia las 5:00 de la mañana del lunes 7 de julio en el sector conocido como Muindó a pocos metros de Risaralda

Autor
Redacción Judicial

El gerente de la Terminal de Transportes de Pereira, **Héctor Fabio Artunduaga**, entregó este martes (8 de julio) un balance sobre la situación de orden público en la vía que comunica a Risaralda con el departamento del Chocó, luego de que en la madrugada del lunes (7 de julio) un bus fuera interceptado en zona rural.

"La información que tenemos desde el terminal es que el vehículo de la empresa Flota Occidental, que cubría la ruta Medellín–Pereira–Condoto, fue interceptado hacia las 5:00 de la mañana en el sector conocido como Muindó", afirmó Artunduaga.

Según indicó, el bus fue detenido por sujetos que se movilizaban en otro vehículo, quienes obligaron a descender a los pasajeros, despojaron al conductor de las llaves y atravesaron el automotor en la vía.



2 Puente peatonal cayó sobre un camión: el vehículo habría chocado contra la estructura

3 Así fue el matrimonio de la congresista Juana Carolina Londoño, líder del Partido Conservador en Caldas

4 El único interés de Cindy Yanine era luchar por un futuro mejor para sus hijos: fue víctima de feminicidio

5 ¿Quién tuvo la culpa en choque entre moto y patrulla de Policía en Manizales?



Paro arrocero paraliza vías en 10 departamentos

Lo que comenzó como una protesta local de arroceros en el Tolima y en el Huila, se transformó en un paro nacional que completa su quinto día con bloqueos activos en más de 40 tramos viales, y una creciente presión social sobre el Gobierno.

Por: Datéate

18 julio, 2025

www.uniminutoradio.com.co/paro-arrocero-paraliza-vias-en-10-departamentos/

3 min.

Por: Danniela Rodríguez

- Patrocinado -

El sector arrocero, que asegura estar al borde del colapso económico, mantiene su postura: no levantarán los bloqueos hasta que el Ejecutivo garantice soluciones efectivas y concretas.

Desde el lunes 14 de julio, miles de productores de arroz, organizados en plataformas gremiales como Dignidad Agropecuaria y respaldados por juntas de acción comunal y transportadores rurales, se han tomado puntos estratégicos del país. Aseguran que la promesa de una política de estabilización del precio del arroz, firmada a principios de año, ha sido incumplida.

Los arroceros denuncian una crisis que, según ellos, viene gestándose desde hace varios años, y hoy aseguran que el precio que reciben por una carga de 125 kilogramos de arroz paddy verde no supera los $175.000, mientras los costos de producción, con insumos importados y alzas en el combustible, superan los $200.000 por carga.



Las protestas han derivado en el cierre de varios ejes viales fundamentales para la movilidad del país. A la fecha los departamentos más afectados son:

- Tolima: Bloqueos en Saldaña, El Espinal, y el sector de Gualanday, clave para el tránsito entre Ibagué, Bogotá y Neiva.
- Huila: Vías cerradas en Campoalegre, Tesalia y en el sector de Pablo Nuevo, sobre la ruta al sur del país.
- Meta: Obstáculos en Llano Lindo y en el tramo antiguo de la Vía al Llano, donde los bloqueos son intermitentes.
- Casanare: Tránsito interrumpido en Aguazul, punto neurálgico de conexión con Arauca y el suroriente.
- Córdoba y Sucre: Manifestaciones activas en La Doctrina (Lorica) y La Mojana sucreña.
- Cesar y Santander: Cierres en La Jagua de Ibirico, San Alberto, Aguachica y Sabana de Torres.

En Bogotá, la Secretaría de Movilidad tomó medidas con un cierre preventivo de la Vía al Llano desde el kilómetro cero, en la salida por Usme, debido a la posibilidad de taponamientos en los túneles de la vía nacional.

El jueves 17 de julio se instaló una mesa de diálogo en Bogotá con presencia de delegados regionales y viceministros de las carteras involucradas, sin embargo, la ausencia de la ministra de Agricultura, Martha Carvajalino, fue

Los bloqueos continúan sin visos de solución, en varias regiones, los manifestantes han aplicado la modalidad de apertura temporal de vías cada 6 o 8 horas, pero el tránsito sigue siendo altamente restringido. La presión ciudadana y empresarial crece mientras los alimentos comienzan a subir de precio en supermercados y plazas de mercado.

elCOLOMBIANO
Viernes, 18 de Julio de 2025

“Paro arrocero se mantiene”: productores acusan al Gobierno de falta de voluntad política

Pese a una nueva resolución para fijar un precio mínimo de compra, el paro arrocero en Colombia sigue firme. Los productores acusan al Gobierno de no mostrar voluntad política real ni ofrecer soluciones efectivas para evitar la quiebra del sector.



Alejandra Zapata Quinchía
Economía

hace 6 horas

El paro nacional arrocero no se levantará mientras el Gobierno Nacional no instale una **“mesa de negociación con garantías, capacidad de decisión y voluntad política real”, así lo aseguró el Comité Nacional de Paro Arrocero,** tras calificar los intentos de negociaciones como “improvisados y negligentes”.

Pese a haber sostenido **28 reuniones previas** con distintas entidades gubernamentales, los representantes del sector afirman que los recientes hechos demuestran la falta de seriedad con la que el Ejecutivo aborda la crisis de miles de productores.



El punto de quiebre se dio este jueves, en una reunión convocada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la cual asistieron delegaciones de los **10 departamentos arroceros del país**, incluyendo líderes de regiones como La Mojana. **La expectativa era contar con la presencia de la ministra de Agricultura, Martha Carvajalino, tal como se había anunciado.**

Sin embargo, según denuncian los voceros del paro, **la ministra condicionó su participación al levantamiento de la protesta**, lo que fue interpretado como una falta de respeto hacia los manifestantes y una deslegitimación del derecho a la protesta social.

Hay, por lo menos, 18 bloqueos en las vías de Colombia por el paro arrocero, ¿dónde están ubicados?

Colfecar, gremio transportador, advirtió que calculan más de $22.000 millones en pérdidas por los cierres viales.

Así lo confirmó **Colfecar,** gremio transportador. **A corte de las 8:00 de la mañana de este jueves 17 de julio,** se registraron 18 puntos de bloqueo en las carreteras colombianas. Entre ellos (consultar cuadro para todos los puntos):

Paro arrocero: estos son los bloqueos en las carreteras colombianas

- Bogotá - La Línea

- Bogotá - Los LLanos

- Bogotá - Costa Norte

- Accesos al Huila

- Y la vía Santanderes - Costa Norte

BLOQUEOS ACTIVOS

17 de Julio 2025 – 08:00 hrs

Colfecar

	HORA REPORTE INICIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO O SECTOR	VIA AFECTADA	CORREDOR AFECTADO	MOTIVO DE LA MANIFESTACIÓN
1	7:30	CASANARE	AGUAZUL - KM 78	MONTERREY - YOPAL	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
2	0:00	HUILA	RIVERITA - KM 95	CAMPOALEGRE - NEIVA	OTRAS RUTAS	EXIGEN RETORNOS A LA CONCESIÓN
3	7:00	HUILA	NEIVA - KM 2+600	NEIVA - NATAGAIMA	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
4	7:45	HUILA	CAMPOALEGRE (EL VISO) KM 91	GARZON - NEIVA	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
5	7:45	HUILA	TESALIA - KM 79	CANDELARIA - LABERINTO	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
6	0:00	META	LLANO LINDO - KM 84	BOGOTA - VILLAVICENCIO	BOGOTA - VILLAVICENCIO	SECTOR ARROCERO
7	8:00	META	TORO - KM 12	PUERTO GAITAN - PTE ARIMENA	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
8	6:00	SANTANDER	LA GOMEZ - KM 36	LA LIZAMA - SAN ALBERTO	BOGOTA - COSTA NORTE	SECTOR ARROCERO
9	0:00	TOLIMA	SALDAÑA - KM 12	NEIVA - GIRARDOT	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
10	6:00	TOLIMA	NATAGAIMA - KM 65 (PUEBLO NUEVO)	NEIVA - GIRARDOT	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
11	8:00	TOLIMA	LERIDA - KM 65	IBAGUE - MARIQUITA	IBAGUE - HONDA	SECTOR ARROCERO
12	7:30	TOLIMA	INTERSECCION CHICORAL - KM00	MELGAR - IBAGUE	BOGOTA - LA LINEA	SECTOR ARROCERO
13	7:00	TOLIMA	POTRERILLO - KM 18	ESPINAL - IBAGUE	BOGOTA - LA LINEA	SECTOR ARROCERO
14	7:30	TOLIMA	GUALANDAY - KM 07	ESPINAL - IBAGUE	BOGOTA - LA LINEA	SECTOR ARROCERO
15	8:00	TOLIMA	CRUCE DE ARMERO - KM 00	ARMERO - CAMBAO	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
16	7:30	CORDOBA	LORICA - KM 47	MONTERIA - LORICA	MEDELLIN - COSTA NORTE	SECTOR ARROCERO
17	7:00	CORDOBA	TEIRRA ALTA - KM 57	TIERRALTA - MONTERIA	OTRAS RUTAS	SECTOR ARROCERO
18	7:30	NTE DE STANDER	PEDREGALES - 36	CUCUTA - SARDINATA	SANTANDERES - COSTA	SECTOR ARROCERO

¡Duro golpe a la productividad del sector de Transporte de carga y del país!

Julio 21 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-086**

Ingeniero:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: AVAL DE SUSPENSION N°3 DEL CONTRATO DE OBRA N° 1539 DE 2024 Y SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1552 DE 2024. MUELLES COCOVÉ Y POTEDO. LOTE 2. CHOCO

Cordial saludo.

El pasado 18 de Julio de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-061, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados al paro nacional arrocero y a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos y fundamentado en las siguientes consideraciones:

"El cruce del puente sobre el Rio San Juan ubicado en el Municipio de Istmina, presenta gran dificultad, por su característica particular, ya que, presenta una pendiente muy alta tanto en la entrada como en la salida, lo que ocasiona que los vehículos tipo CAMABAJA, en los cuales se transportan las estructuras de los proyectos, queden en balanza, imposibilitando el paso de la carga, hacia el sitio de descargue considerado. Esta situación originó un replanteamiento de la logística de transporte hasta la zona de embarque, teniendo que acopiar los componentes de los muelles y los equipos en un lote en el Municipio de Istmina, para luego sobre un vehículo DOBLETROQUE TIPO MACHO, con winche y plataforma, adecuado especialmente para el transporte de equipos y maquinaria pesada, se realice el traslado de todos los elementos que componen los muelles hasta el sitio de embarque en la localidad de ANDAGOYA. Esta maniobra representa una inversión mayor de recursos y de tiempo, teniendo que realizarse en dos etapas y por consiguiente duplicar las maniobras de cargue y descargue de la totalidad de los elementos que componen los dos muelles Potedó y Cocové.

Adicionalmente, el paso de maquinaria pesada y carga de volumen considerable por el Puente en mención, está regulado por la Alcaldía Municipal de Istmina y la oficina de Tránsito; imponiendo restricción de circulación en el día, buscando que se realicen los movimientos en horas de bajo flujo vehicular y peatonal para evitar accidentes que involucren a la población. Por lo anterior, los traslados están limitados a horas de la noche y deben ser coordinados con las autoridades locales. Esta situación acarrea pérdidas de tiempo que van restando al tiempo presupuesto para la logística.

Dentro del tiempo comprendido para transporte, se coincidió con la semana de receso escolar de mitad de año y dos puentes festivos consecutivos; el 22 de junio y el 29 de junio, aspecto que impidió la movilización terrestre por las restricciones de tránsito para maquinaria pesada que dan prioridad a los vehículos pequeños, considerando los desplazamientos turísticos en el territorio nacional. Esta circunstancia, convirtió dos semanas de trabajo en 8 días, martes a viernes, perdiéndose, por tanto, tiempos valiosos de desplazamiento.

El bloqueo de la vía por amenazas de explosivos en un tramo intermedio de la vía Bogotá Istmina, específicamente entre los Municipios de Pueblo Nuevo y Santa Cecilia en el Departamento de Risaralda, en donde se presentó una amenaza terrorista que mantuvo durante 4 días los vehículos cargados en cercanías del sitio, por cierre total preventivo; esta situación acarreó la perdida de continuidad de una semana en las actividades de la logística. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho.

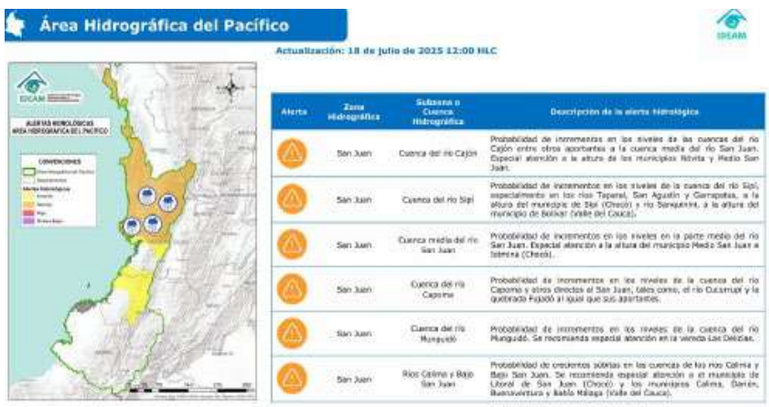
Actualmente el paro nacional organizado por productores de arroz, presente en gran parte del territorio nacional, ha permanecido por más de una semana, impidiendo la movilización de carga pesada y equipos por cierres en las vías; esto afecta gravemente la programación, ya que detiene completamente el desarrollo de las actividades del contrato y no se conoce de una fecha en la que

las condiciones puedan mejorar. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho.

A continuación, se muestran los reportes del boletín de pronósticos y alertas para el día 18 de Julio de 2025, presentados por el IDEAM en su sitio web, con respecto a la precipitación y nivel de las aguas, en la cuenca del Rio San Juan, y el sector del Municipio de Istmina. Se evidencia en los reportes expuestos a continuación, la situación que podría afrontar el Municipio de Istmina y su área rural dadas las condiciones climatológicas actuales.



Fuente:[*https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)*](https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD))



Fuente:[*https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)*](https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD))

Teniendo en cuenta todo lo expuesto antes, se demuestra que no están dadas las condiciones para ejecutar las actividades, lo cual impide continuar con el desarrollo del contrato; por lo cual se solicita la suspensión N°3, iniciando el día 23 de julio de 2025, hasta el día 24 de agosto de 2025, reiniciando el día 25 de agosto de 2025, o antes en caso de ser superadas las causas que originaron esta solicitud, lo anterior tomando en cuenta el paro nacional de arroceros y la situación climática actual y el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias y los niveles del Río San Juan a la altura del Municipio de Istmina."

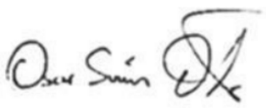
Así las cosas, la interventoría considera viable avalar la solicitud de suspensión No.3 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO, desde el dia 24 de julio de 2025, hasta el dia 24 de agosto de 2025, con reanudación el dia 25 de agosto de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originan esta solicitud de suspensión No.3, mediante comunicación No. CMC1539-COOR-060.

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la suspensión No.3 del contrato de interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo tiempo, es decir, desde el dia 24 de julio de 2025, hasta el dia 24 de agosto de 2025, con reanudación el dia 25 de agosto de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originaron esta solicitud, con fundamento en la suspensión No.3 del contrato de obra.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co
Ing. Janier Salas Quejada – Sup. Contrato interventoría INVIAS. jsalas@invias.gov.co

Fecha: 2025-07-22 08:21:43
Radicado: 2025I-VBOG-052339
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-052339
Fecha: 2025-07-22 08:21:43

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-051959

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 3 del Contrato de Obra 1539-2024 y del Contrato de interventoría 1552-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la Suspensión 3 del Contrato de Obra 1539-2024 y del Contrato de interventoría 1552-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitadoCordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: SERGIO ANDRES MENDOZA BETANCOURT
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/09/2025 - 19:41:09
Recibo No. S000689246, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AnS9K1jq2X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PROBINTEC S.A.S.
Nit : 829001061-1
Domicilio: Barrancabermeja, Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 34574
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLLE 76 A NRO. 24 A 45 - 20 de enero
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico : probintecsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3114598158
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLLE 76 A NRO. 24 A 45 - 20 de enero
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico de notificación : probintecsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 136 del 27 de enero de 1998 de la Notaria 2a. De Barrancabermeja de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1998, con el No. 5493 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA PROBING LTDA, sigla PROBING.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2023, con el No. 34329 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada

Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2023, con el No. 34329 del Libro IX, se decretó Cambio de nombre de PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA LIMITADA PROBING LTDA, sigla PROBING por PROBINTEC S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita el 01 de diciembre de 2023 consta_: Artículo 2. La sociedad tendrá como objetivo principal Construcción de obras civiles eléctricas, sanitarías e hidráulicas, diques, dragados y canales, empradizarían, reforestación, tanques de almacenamiento y redes de distribución; manejo mantenimiento y control ambiental, rellenos sanitarios y control de residuos. Reparación, construcción, adecuación y mantenimiento de ductos acueductos, gaseoductos, poliductos y oleoductos, pavimentos adecuación y Re parcheó de vías en superficies y subterráneas. Prestar servicios de asesoría y consultoría profesional a entidades públicas o privadas y/o mixtas relacionadas con el objeto. Interventoría de obras civiles y en contratos de suministros consultoría y/o asesoría en general. Adquisición y alquiler de instalaciones, maquinaria pesada y liviana vehículos y equipos para el desempeño de tales actividades y las que se deriven de la actividad con la arquitectura e ingeniería. Alquiler y administración de equipos para la construcción y demolición dotados de operarios. Exploración y explotación de materiales para la construcción y demolición dotados de operarios. Exploración explotación de materiales para la construcción (cantera y rio). Explotación y explotación de materiales y metales preciosos. Comercio al por mayor de materiales y materiales preciosos. Construcción de centros recreacionales, polideportivos y de esparcimiento. Contar con entidades públicas de origen municipal, departamental, regional o nacional la asesoría y elaboración de los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, planes de atención básica y en general planes y programas público, privado o mixto. Prestar servicios profesionales en el diseño, elaboración, coordinación y ejecución de los programas de salud ocupacional, de acuerdo con los subprogramas e medicina preventiva, medicina del trabajo, seguridad industrial y capacitación de acuerdo la normatividad vigente en salud ocupacional. Prestar los servicios en todas las actividades y servicio de trabajos especializados y no especializados en contratos fijos o temporales. Ejecución de obras de diseño construcción e interventorías de acometidas de red telefónica acometida telefónicas, de citofonía y en general redes eléctricas, electrónicas y de telecomunicaciones. Celebrar contratos, subcontratar, delegar funciones que sean inherentes con la construcción de viviendas y obras de urbanismo. Comercialización al por mayor de productos y subproductos de origen animal y vegetal. Actividades de servicio agrícola y ganaderos incluyendo las actividades de medicina veterinaria y zootecnia. Comercio de bienes raíces muebles e inmuebles y semovientes, prestar servicios de gestión de cartera y corte de servicios con entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Prestar los servicios de mantenimiento, rocería y/o administración de jardines, parques, vías, localizaciones, estaciones, zonas verdes y ornato. Contratar con personas naturales y entidades públicas o privadas la recolección de desechos y basuras. Prestar servicios en actividades ambientales relacionadas con la conservación y uso sostenible de bienes y servicios ambientales, recuperación, restauración y conservación de áreas verdes públicas y privadas, ordenamiento y manejo integral de microcuencas y protección de nacimientos de agua que abastecen los acueductos urbanos y rurales, Construcción y operatividad de viveros; servicios de guardabosques, programas educativos orientados al uso eficiente y ahorro del agua; control de ruido: gestión integral para residuos sólidos; conservación, manejo y rehabilitación de la fauna silvestre. Suministro de elementos de protección personal de bioseguridad, elaboración de protocolos de bioseguridad, estudios sociales, ambientales, geológicos, morfológicos, químicos, físicos, culturales, étnicos, demográficos, forestales, económicos, hidráulicos, hidrológicos, epistemológicos socio ambientales, socio económicos, entre otros; implementación de proyectos y/o programas de ecoturismo; programas de saneamiento básico; asesorías ambientales, organización y desarrollo de eventos lúdicos ambientales culturales, inversión en construcción, en transporte y el comercio en general, adquirir enajenar, distribuir en nombre propio o por cuenta de otros en el mercado nacional o internacional toda clase de equipos, materiales y elementos inherente a las actividades que se explote, prestar los servicios profesionales en todos los ramos de la gestión administrativa de negocios y en todas las actividades correlacionadas. Importación y exportación de consumo masivo. Importación y exportación de productos y derivados de origen animal y vegetal. Importación y exportación de maquinaria pesada y liviana, vehículos equipos para desempeñar las funciones de arquitectura e ingeniería. Comercialización al por mayor en todo tipo de maquinaria y equipos. Realizar actividades intermediación financiera a entidades públicas, privadas o mixtas. Comercialización al por mayor de abonos orgánicos e inorgánicos, sales minerales, insumos agropecuarios y medicamentos veterinarios. Construcción de placa huella, capacitaciones, mesas de trabajo, obras de construcción de vivienda de interés social, estudios y diseños de optimización de sistemas de acueducto, estudio y diseño de optimización de sistemas de alcantarillado, estudio y diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales y agua potable, obras de

construcción de planta de agua potable y residuales, señalización- grabados y publicidad. Señalización, adecuación e instalación de parques, construcción de puentes, obra blanca, (drywall, estuco, instalación de pisos, porcelanato, cerámica, pintada exterior e interior). Parágrafo. - En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ella fuere, relacionadas en el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita el 01 de diciembre de 2023 consta_: Artículo 27. La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quién tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas, designados para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita el 01 de diciembre de 2023 consta_: Artículo 28. La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente en las faltas temporales o absolutas quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieran reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal le está prohibido el representante legal y a los demás administradores de la sociedad por sí o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de

Comercio el 01 de diciembre de 2023 con el No. 34329 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO	C.C. No. 35.254.078

Por Acta No. 007 del 11 de septiembre de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025 con el No. 38631 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO	C.C. No. 35.254.078

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 06 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2024 con el No. 34699 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ELKIN FERNANDO PINILLA TABORDA	C.C. No. 1.096.202.099	207279 T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 136 del 27 de enero de 1998 de la Notaria 2a. De Barrancabermeja	5493 del 16 de marzo de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1194 del 10 de agosto de 1999 de la Notaria 2a. De Barrancabermeja	6186 del 19 de agosto de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1320 del 12 de julio de 2006 de la Notaria Primera Barrancabermeja	10352 del 27 de julio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1076 del 27 de mayo de 2008 de la Notaria Primera Barrancabermeja	12232 del 20 de enero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 26 del 13 de enero de 2009 de la Notaria Segunda Barrancabermeja	12233 del 20 de enero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 26 del 13 de enero de 2009 de la Notaria Segunda Barrancabermeja	12234 del 20 de enero de 2009 del libro IX
*) Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta De Socios	34329 del 01 de diciembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta De Socios	34329 del 01 de diciembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4321
Otras actividades Código CIIU: N8130 M7020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA LTDA PROBING LTDA
Matrícula No.: 34575
Fecha de Matrícula: 16 de marzo de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLLE 76 A NRO. 24 A 45 - 20 De Enero
Municipio: Barrancabermeja, Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.006.591.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

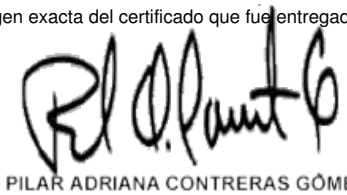
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 12/09/2025 - 19:41:10
Recibo No. S000689246, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AnS9K1jq2X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de septiembre de 2025, a las 19:46:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35254078
Código de Verificación	352540782509121946 22

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280419330

PIB
19:44:05

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35254078:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:48:20 PM horas del 12/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **35254078**
Apellidos y Nombres: **MORENO BUITRAGO SANDRA STELLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2025 07:49:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35254078** y Nombre: **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123195177** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35254078 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2025 11:22 AM

Código Verificación: **4ENU73RJY5**

Válida hasta: **26/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de septiembre de 2025, a las 19:46:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	829001061
Código de Verificación	829001061250912194646

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280419357

PIB
19:45:24

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROBINTEC S.A.S. identificado(a) con NIT número 8290010611:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.